

¡ VIVA JESÚS DE TERESA

Y

TERESA DE JESÚS!

CONSTITUCIONES

DE LA

COMPañÍA

DE

SANTA TERESA DE JESÚS.

SEGUNDA PARTE

CON APROBACIÓN ECLESIAÍSTICA.

Omnia autem honeste, et secundum ordinem fiant.

(E. I. COR. XIV, 40).



BARCELONA.

Tipografía de la Biblioteca Teresiana

CALLE DE PELAYO, 6 BIS.

1889

¡VIVA JESÚS DE TERESA
Y
TERESA DE JESÚS!

**CONSTITUCIONES
DE LA
COMPAÑÍA DE
SANTA TERESA DE JESÚS**

SEGUNDA PARTE

CON APROBACIÓN ECLESIAÍSTICA

*Omnia autem honeste, et secundum ordine fiant. (1 Cor. XIV,
40)*

BARCELONA

Tipografía de la Biblioteca Teresiana

Calle de Pelayo, 6 bis

1889

VIVA † JESÚS

El orden conduce a Dios, dice san Agustín. La Compañía, pues, de Santa teresa de Jesús, que tiene por fin conducir las almas a Dios por la práctica de los consejos evangélicos, debe ser ordenada, y con mayor razón todavía, porque milita debajo de las banderas de la nueva Débora, santa Teresa de Jesús, la cual superando, como enseña el Papa Gregorio XV, la virtud de su sexo con la grandeza de su ánimo, robusteció su brazo y ordenó los ejércitos de los fuertes, que peleasen con almas espirituales por la casa del Dios de los ejércitos, por su ley y por sus preceptos.

Hemos de tratar, pues, primeramente de la organización de la Compañía, y en segundo lugar del gobierno de la misma.

I. Organización de la Compañía de Santa Teresa de Jesús

La Compañía de Santa Teresa de Jesús consta: 1º. De hermanas Ayudantes y Profesoras; 2º. De tres Probaciones de hermanas, esto es, de Postulantes, Educandas, Aspirantes, Probadas y Profesas; 3º. De hermanas que tienen título de Profesoras de Compañía; 4º. De Colegios y Residencias; 5º. De Casa y Colegio primarios o principales; 6º. De Colegios mayores; 7º. De Colegios centrales; 8º. De Provincias; 9º. De Regiones; 10º. Del Capítulo general.

II. Hermanas de la Compañía

140. Todas las jóvenes católicas, que visten el hábito de la Compañía, son y se llaman *hermanas*: las unas son hermanas Ayudantes, las otras Profesoras.

III. Hermanas Ayudantes

141. Las hermanas Ayudantes se dedican a las faenas domésticas y oficios en los Colegios y Residencias, y ayudan además a las Profesoras según sus luces e instrucción y el tiempo que les queda libre de sus quehaceres propios.

IV. Profesoras

142. Llámense Profesoras las que forman el cuerpo docente de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, y se dedican al estudio y enseñanza de la parte literaria o de labores; o caso que por su edad u otras circunstancias no puedan enseñar o estudiar, se dedican al ramo general de administración de las casa o colegios.

V. De las tres Probaciones, y de las Postulantes, Educandas, Aspirantes, Probadas y Profesoras

Probación previa –Postulantes

143. Para mejor conocer la vocación, aptitud y talento de las hermanas, hay tres Probaciones en la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Mas antes de entrar en la primera Probación, hay como una anteprobación, o preparación próxima, que dura de dos a seis meses, para todas las jóvenes que pretenden ingresar en la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

En este tiempo visten como en el siglo, y se ocupan principalmente en el estudio y práctica de las Constituciones y se llaman *Postulantes*.

VI. Primera Probación. –Educandas

144. Pertenecen a la primera Probación todas las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, tanto Ayudantes como Profesoras, en los dos primeros años que visten el santo hábito, o sea hasta que hacen los votos temporales, y se llaman *Educandas*.

145. Las Educandas pasan estos dos años en formar su espíritu con la adquisición de las sólidas virtudes que su seráfica Madre les ha dejado en herencia, y con la adquisición asimismo de los conocimientos ordenados a desempeñar con acierto sus cargos respectivos, conforme a lo que exigen el plan de estudios y los oficios de la Compañía. El primer año, por estar preferentemente consagrado a la formación del espíritu, se llama *piadoso*; y el segundo, por dedicarse preferentemente a los estudios, *laborioso*. En el año laborioso, o antes de hacer los votos, todas las Educandas deben salir a alguna Residencia o Colegio de la Compañía a ejercer sus cargos respectivos, con el fin de que puedan determinarse a abrazar el Instituto de la Compañía de Santa Teresa de Jesús con más conocimiento de causa, y por consiguiente con más amor y libertad.

146. Las hermanas Educandas que se hallaren gravemente enfermas podrán hacer los votos temporales con el permiso del confesor, *ad tempus*.

147. Cuiden sobremanera las superiores de no henchir la casa de probación de doncellas vacilantes en la vocación, o de corto entendimiento; porque con este modo de obrar enseguida la Compañía de Santa Teresa de Jesús *degenerará ciertamente de su fin y se precipitará indefectiblemente a su relajación y ruina. No admitan, pues, las superiores a la Compañía, sobre todo a los votos, sino a las doncellas de quienes les conste con certeza que tienen vocación y aptitud o habilidad para desempeñar bien y con honra los cargos de la Compañía.* Y en esto cargamos lo más gravemente que pudiéremos la conciencia de la Superiora General, Consultoras y Maestras de Educandas. Persuádanse íntimamente de que el mayor bien que pueden hacer a la Compañía es admitir tan solo a las dignas y expulsar sin miramientos humanos a las

indignas. *Haga yo lo que deba, y suceda lo que quiera.* No en la multitud del ejército está el éxito de la guerra, sino con pocos y escogidos soldados, confiados en el auxilio del cielo, se ha de obtener la victoria, enseña la nueva Débora, santa Teresa de Jesús.

VII. Segunda Probación. –Aspirantes

148. A la segunda Probación pertenecen las hermanas que han hecho los votos temporales de pobreza, castidad y obediencia, y se llaman *Aspirantes*. Estos votos son por cinco años.

VIII. Tercera Probación. –Probadas

149. A la tercera Probación pertenecen las hermanas que han hecho los votos perpetuos de pobreza, castidad y obediencia. Las que pertenecen a esta tercera Probación se llaman *Probadas*.

IX. Profesoras

150. Las hermanas, que después de haber hecho los votos perpetuos, y pasado nueve años por lo menos en la Compañía de Santa Teresa de Jesús, y vivido en ella *cum laude*, hacen el juramento o promesa de perseverancia, o de fidelidad perpetua a la Compañía, son y se llaman *Profesas*. Tanto las Ayudantes como las Profesoras podrán ser admitidas a esa promesa o juramento de perseverancia en la Compañía de Santa Teresa de Jesús, o ser *Profesas*.

151. Solamente las hermanas que hayan prestado este juramento o promesa de perseverancia, forman con toda verdad y propiedad la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

152. Antes de prestar este juramento o promesa de perseverancia harán las cuatro semanas de ejercicios espirituales que prescribe san Ignacio de Loyola, nuestro insigne guía y protector.

X. Hermanas que tienen título de Profesoras de Compañía

153. Como la Compañía es obra de celo, que tiene por fin extender el reinado del conocimiento y amor de Jesús, María, José y Teresa de Jesús por todo el mundo por medio del apostolado de la enseñanza en este siglo de las pretendidas luces, o de la falsa ciencia, es de todo punto indispensable, para obtener este altísimo fin, que las hijas de la seráfica Doctora santa Teresa de Jesús, que mereció apellidarse Maestra de los sabios, se presenten ante el mundo, en medio de la actual sociedad, con copia de conocimientos sólidos y útiles; y por consiguiente los estudios de las hermanas de la

Compañía comprenderán o abarcarán los programas oficiales de maestras de párvulos, elementales y superiores, y aún con mayor extensión.

154. Además de los títulos oficiales, que sacan las hermanas de la Compañía en las Normales del Gobierno, hay otros títulos propios de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, que comprenden más por extenso los programas oficiales del Gobierno; y estos títulos serán los de verdadero valor o mérito tan solo. Son de dos clases: Profesoras de Compañía y Profesoras Superiores.

XI. Profesoras de Compañía

155. Se dará el título de Profesora de Compañía de Santa Teresa de Jesús a las hermanas que, después de haber enseñado tres años, sean aprobadas en los exámenes, según los programas de la Compañía. –Estos títulos de Profesoras de Compañía, serán de Profesoras de letras, de labores o de administración.

XII. Profesoras de título Superior de Compañía

156. Se dará el título de Profesora Superior de Compañía de Santa Teresa de Jesús a las hermanas que hayan obtenido en el primer examen el título de Profesora de la misma y después hayan ejercido el apostolado de la enseñanza *cum laude* en algún Colegio de la Compañía (antes o después de tres años, a juicio de la Superiora General y de la Prefecta de estudios), previo el debido examen y aprobación, según los programas de la Compañía.

157. Todas las Profesoras de Compañía que sean a la vez Profesas, forman como el Estado Mayor General de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, porque pueden elegir y ser elegidas Superiores y Consultoras Generales, excepto la Prefecta de estudios que debe tener necesariamente el título Superior para ser elegible.

XIII. Casa primaria o principal de la Compañía

158. *Habrà una casa única primaria, o principal de toda la Compañía* en donde se formarán en espíritu todas las hermanas en los dos primeros años de Educandas. Esta casa está en Jesús de Tortosa.

XIV. Del Colegio primario o principal de la Compañía

159. *Habrà un Colegio único primario o principal de toda la Compañía*, en donde se formarán en letras todas las hermanas de la Compañía mientras sean Educandas, o antes que pasen a los Colegios Mayores o Centrales. Este Colegio está en Barcelona (San Gervasio o Nuestra Señora de la Bona Nova). En este Colegio se han de explorar el

talento, aptitud, disposición de las hermanas; para que después se dediquen con mayor fruto a aquello para lo que muestren tener mayor habilidad o disposición.

Si por alguna gravísima causa algunas hermanas no pudiesen de lejanas regiones acudir en el primero o segundo año a esta Casa o Colegio primarios, para pasar allí el año piadoso y el año laborioso; no obstante jamás podrán hacer los votos perpetuos, o a lo menos ser Profesas, sin que pasen un año entero en una de estas dos casas.

160. La Superiora General tiene su residencia en el Colegio principal y tanto este Colegio como la Casa madre o primaria estarán siempre bajo la inmediata dirección o inspección de la Superiora General, porque de estas dos casas primarias depende total e irreparablemente la vida o muerte, la prosperidad o ruina de toda la Compañía.

XV. Colegios Mayores de la Compañía

161. Para mejor obtener el fin de las Constituciones 59 y 60, en cada provincia eclesiástica, o de la Compañía (u obispado), habrá con el tiempo un Colegio Mayor, que prestará, en cuanto se pueda, a los Prelados las Profesoras que pidan o necesiten, para fomentar o salvar los intereses de Jesús en aquellos lugares en que más peligren. Los gastos de cada Colegio Mayor los pagará la respectiva Provincia.

XVI. Colegios Centrales de la Compañía

162. En alguna de las principales ciudades de cada Región, se erigirá un Colegio Central de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, a donde concurrirán para estudiar o perfeccionarse en los estudios una o muchas hermanas de la Compañía de más disposición o talento de cada Provincia, en el tercer año escolar, o en los subsiguientes, o según se viere convenir al mayor provecho de los intereses de Jesús y su Teresa. –Los gastos de los Colegios Centrales los sufragarán las Provincias respectivas de cada Región *pro rata*.

El Colegio central tomará el nombre de la advocación que tenga la Región en que radique. Así por ejemplo el Colegio central de la primera Región se llamará Colegio de Nuestra Señora de Montserrat: el Colegio central de la segunda Región, Colegio de la Inmaculada Concepción de María.

XVII. Colegios de niñas, o de enseñanza de la Compañía

163. Llámense Colegios en general todas las casas de la Compañía, en las que las niñas son informadas en las letras y temor de Dios.

164. En cuanto sea posible en cada Colegio de la Compañía habrá escuela o enseñanza de párvulos, elemental y superior. A lo menos debe haber siempre escuela de párvulos y elemental.

XVIII. Residencias de la Compañía

165. Las casas de la Compañía, en que las hermanas no ejercen el apostolado de la enseñanza, llámense *Residencias*.

XIX. De las Provincias

166. Como la Compañía de santa Teresa de Jesús, según su fin y los votos y súplicas fervientes de sus hijas, se ha de propagar o extender por todo el mundo; para lograr con más facilidad y seguridad que su régimen o gobierno subsista en unidad de espíritu y vínculo de paz, se divide en Provincias y Regiones. La Provincia se compone de varios Colegios y Residencias: la Región de varias Provincias.

167. En España habrá con el tiempo cuatro Provincias solamente: la primera constará de Cataluña, Aragón, Valencia, Islas Baleares, Navarra y Provincias Vascongadas; la segunda de Castilla la Vieja, Asturias y Galicia; la tercera, de Castilla la Nueva, Murcia, Andalucía y Extremadura y la cuarta el reino de León y de Portugal e Islas Canarias.

168. La erección de Provincias compete exclusivamente a la Santa Sede.

169. Para pedir a la Santa Sede que se erijan nuevas Provincias, se ha de atender a la facilidad o dificultad de las vías de comunicación, a las distancias y al número de Colegios, o más bien de hermanas.

XX. De las Regiones

170. La Región, como ha poco se ha dicho, comprende varias Provincias. De España y Portugal se harán dos solas Regiones. La primera Región constará de las Provincias primera y segunda; la segunda, de las tercera y cuarta.

171. A cada Región se podrá fijar una Vice-Visitadora General, nombrada por la Superiora General y Asistentes en votación secreta. La Vice-Visitadora General será como una Delegada, que tendrá las mismas facultades que la Visitadora General, pero solamente en su Región propia.

172. Todas las Regiones están puestas bajo el patrocinio y advocación de la Bienaventurada e Inmaculada Virgen María, que quebrantó con su virgíneo pie la cabeza de la serpiente infernal, y mató ella sola todas las herejías en el universo mundo. La primera Región, pues, estará bajo el patrocinio y advocación de Nuestra Señora de Montserrat; la segunda, bajo la advocación de la Virgen María en su Inmaculada Concepción. Comúnmente la advocación se tomará del nombre de alguno de los más célebres santuarios de la Virgen Inmaculada, que se veneran en aquella Región. De esta advocación de la Virgen María habrá un altar en la iglesia del Colegio

Central; y las hermanas que estudien cantarán la *Salve* con velas encendidas todos los sábados a la Santísima Virgen María ante este altar, y en las vísperas de sus festividades principales.

XXI. Capítulo general

173. Cada vez que haya elección de Superiora General, que será a más tardar cada nueve años, se celebrará Capítulo general.

Quien debe presidir el Capítulo general

174. El Ordinario del lugar donde se celebre el Capítulo, lo presidirá como delegado de la Santa Sede, según la norma prescrita por los Sagrados Cánones y decretos de la Silla Apostólica.

De qué se ha de tratar en el Capítulo general

175. En el Capítulo general se debe tratar de todo lo que se ordena o pertenece al mayor bien y provecho de la Compañía, según sus Constituciones. Por consiguiente se debe tratar: 1º. Del estado personal. 2º. Del estado disciplinar, u observancia de las Constituciones. 3º. Del estado material. 4º. Del estado administrativo. 5º. De los estudios de las hermanas y de las escuelas o marcha de los Colegios. 6º. De la erección y demarcación de nuevas Provincias o Regiones, caso que fuere necesario.

Quiénes concurren con voto al Capítulo general

176. Concurren con voto al Capítulo general: 1º. Todas las hermanas que han dado el voto en la elección de Superiora General. 2º. La Superiora General antigua y las cuatro Asistentes Generales antiguas. 3º. La Superiora General nueva y las cuatro Asistentes Generales nuevamente nombradas, si están presentes, o pueden cómodamente asistir e intervenir en el Capítulo.

177. Las cosas que se hayan de resolver en el Capítulo se hará por votación secreta de las presentes.

Cuándo se ha de celebrar el Capítulo general

178. El Capítulo general debe celebrarse el día siguiente de la elección de la Superiora General o, a más tardar, dentro del tercer día después de dicha Superiora General.

Del ceremonial del Capítulo, y del modo de proceder en él en las preguntas y respuestas y todo lo demás que en él se hace, está ya tratado en el libro del primer Capítulo General.

XXII. Del gobierno de la Compañía de Santa Teresa de Jesús

179. La Compañía de Santa Teresa de Jesús tiene para su superior gobierno y dirección una Superiora General o Generala, una Visitadora General, una Prefecta de estudios, una Providencia o Procuradora General y una Tesorera. –Además hay la Maestra de Educandas, las Provinciales y Directoras de Colegios y Residencias.

180. La Compañía de Santa Teresa de Jesús estará bajo la dependencia inmediata de la Santa Sede Apostólica; las hermanas dependen de la jurisdicción de sus respectivos ordinarios; y el Prelado u Obispo del lugar donde reside la Superiora y Consejo general, no tendrá jurisdicción alguna sobre los otros Colegios o Residencias, que están fuera de su Diócesis.

XXIII. De la Superiora General, de su elección, de sus facultades, y de su corrección

181. Habrá una *Superiora General* en la Compañía de Santa Teresa de Jesús, que será la cabeza y madre de toda la Compañía. Debe ser elegida con gran cuidado, exquisita diligencia y fervientes oraciones. Porque se trata de la suma, o cabeza suprema de la Compañía, y por lo mismo se debe elegir de las Profesas y Profesoras de la Compañía aquella hermana para tan importantísimo cargo que sea mejor, más digna e idónea y más a propósito para desempeñarlo bien. Debe tener por lo tanto, treinta y cinco años a lo menos, o cuarenta. Debe ser avisada, recta, rígida en la observancia, grave, afable, fuerte, magnánima, irreprehensible, en una palabra, verdadera y perfecta madre. Porque no hay duda sino que el gobierno donde hay un solo príncipe y una sola cabeza, de la cual dependen todas las demás, es el mejor de todos, y más durable y pacífico. Pero esto es si el príncipe es justo, y el que es cabeza es sabio, prudente y moderado. Pero hay peligro que este tal se ensoberbezca y desenfrenen con el poder grande que tiene y siga su apetito y pasión, y no la ley y la razón; y que lo que le dieron para provecho y bien de muchos, lo convierta en perjuicio y daño de ellos. Y aunque no caiga en este extremo, y sea muy cuerdo y prudente, no es posible que siendo uno, sepa todas las cosas; y por lo mismo dice el Espíritu Santo (Prov. XI, 14), que la salud del pueblo se halla donde hay muchos consejos. Pero, por otra parte, en la muchedumbre de los que gobiernan hay mucho peligro, que no haya tantos pareceres como cabezas; por lo que se venga a partir y deshacer aquella unidad tan necesaria para la conservación y gobierno de las muchedumbres, y con ella la unión, que es el ánima y vida de todas las buenas juntas y comunidades. De donde resulta evidentemente que el género o forma de gobierno mejor es aquella que hay la unidad del régimen, habiendo una sola cabeza, con el consejo de muchos. Dense, pues, a la Superiora General de la Compañía de Santa Teresa de Jesús por las mismas que a ella eligieren, algunas Asistentes o Consultoras permanentes, para que con ella sustenten con su consejo y ayuda el gravísimo cargo del Gobierno general de la Compañía, y no sea sola la gravada con carga tan onerosa.

182. Las Asistentes o Consultoras permanentes serán cuatro, a saber: la Visitadora General, la Prefecta de estudios, la Providencia o Procuradora general y la Tesorera, y tendrán voto deliberativo en los asuntos de más trascendencia, como después se dirá.

Habr , pues, para el Gobierno superior y universal de la Compa a de Santa Teresa de Jes s, una Superiora General con su Consejo, compuesto de cuatro Consultoras permanentes, o sea la *Compa a de Santa Teresa de Jes s se debe regir solamente por la Superiora General con su Consejo.*

XXIV. De la elecci3n de Superiora General

De las que tienen voto en la elecci3n de Superiora General

183. Tienen voto en la elecci3n de Superiora General:

19. Todas las Profesas de la Compa a.

29. Todas las Profesoras, que tienen t tulo de Compa a y hayan hecho los votos perpetuos.

39. Todas las Directoras de Colegios y de Residencias.

184. Mas con el fin de que la elecci3n de Superiora General se haga con m s facilidad y mejor, tan solo asistir n o tomar n parte en ella las Provinciales y dos hermanas de cada Provincia como Compromisarias. –Estas dos hermanas Compromisarias ser n elegidas por votos secretos de todas las hermanas de la misma Provincia, que tienen voto en la elecci3n de Superiora General. Esta votaci3n se har  en el Colegio Mayor o Central de la Provincia respectiva, o si estos no hubiere, donde resida la Provinciala, la que presidir  la votaci3n con su Consejo. –Solo podr n ser elegidas Compromisarias las hermanas que tienen voto en la elecci3n de Superiora General.

185. Mientras no pase de cinco el n mero de Provincias, se elegir n tres hermanas Compromisarias de cada Provincia para la elecci3n de Superiora General, en lugar de dos.

Lugar de la elecci3n

186. Se har  siempre la elecci3n en la Casa, o mejor en el Colegio principal, a no ser que haya una justa causa que aconseje lo contrario, a juicio de la Superiora General y Asistentes.

Antes de hacer la elecci3n

187. Antes de hacer la elecci3n de Superiora General todas las electoras emplear n tres d as en oraci3n y silencio: y perseverar n en este retiro espiritual y silencio absoluto hasta que se haya hecho la elecci3n.

Modo de hacer dicha elecci3n

188. La elecci3n de Superiora General se har  por votos secretos de las hermanas presentes que tienen derecho, bajo la presidencia del Ordinario del lugar, como delegado de la Santa Sede.

Después de invocar al Espíritu Santo cada una de las hermanas presentes inscribirá en una cédula el nombre de una hermana Profesa y Profesora de Compañía que juzgare más digna e idónea para este importantísimo cargo, y doblada dicha cédula la echará en el cántaro: y aquella será la elegida que tuviere mayoría absoluta de votos. Si ninguna tuviere esta mayoría absoluta, la elección se ha de repetir hasta tercera vez. Y si entonces tampoco hubiere esa mayoría absoluta, la elección de derecho por aquella vez se devuelve a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, a la cual el Obispo presidente tendrá obligación de mandar todas las actas de la elección. –Después de hecha la elección quémense las cédulas allí delante de todas, de suerte que no se sepan ni se publiquen nunca los nombres de las que votan ni a quien votan.

Duración del gobierno de la Superiora General

189. La Superiora General durará en su cargo nueve años, y podrá ser reelegida por segunda vez si tuviere dos terceras partes de los votos secretos de las hermanas votantes presentes y la confirmación de la Sagrada Congregación antes de tomar posesión de su cargo; teniendo entretanto el régimen de la Compañía la Asistente general primera, o sea la Visitadora General.

Observaciones acerca de las votaciones

190. Si en la primera votación para un cargo de la Compañía no resultara mayoría absoluta de votos se hará segunda y tercera votación; mas si en la tercera votación tampoco resultare dicha mayoría absoluta, se elegirá la que haya tenido más votos en la tercera votación; si los votos fuesen iguales se elegirá siempre la más antigua de profesión, y si no son profesas, la más antigua de la Compañía.

XXV. De las facultades o atribuciones de la Superiora General

191. La Superiora General debe recordar ante todo y persuadirse de que se le ha dado este cargo, el principal de la Compañía, para edificación y no para destrucción, y que ha de dar a Dios estrecha cuenta de todos sus actos. Vaya, pues, delante siempre de todas sus hermanas en el buen ejemplo y guarda de las Constituciones y en los más humildes oficios de casa, así como va delante de todas por razón de su cargo. A imitación del Hijo de Dios y de su nobilísima Madre santa Teresa, viene a servir a todas sus hermanas, y no a ser servida; y por lo tanto debe portarse como la sierva de las siervas de Dios, y Madre de las hijas de Cristo Jesús y su Teresa.

192. Las facultades o atribuciones de la Superiora General son:

1ª. Tener gran cuenta que en todo se guarden con exactitud por las hermanas las Constituciones, mirar cómo desempeñan los oficios o cargos respectivos, y procurar que todas vivan en unidad de espíritu y vínculo de paz, y sirvan al Señor con suavidad, alegría y amor.

2ª. Celar con empeño la honestidad, honra y aprovechamiento de la Compañía.

3ª. Cambiar las hermanas de un oficio o lugar a otro.

4ª. Proveer a sus necesidades así en lo temporal como en lo espiritual con el amor de madre. Por lo mismo *ante todas las cosas debe procurar ser amada de las hermanas pare ser obedecida* con facilidad, alegría, prontitud y fidelidad, como enseña la santa Madre. Sea rígida y amiga de apretar en la observancia de las Constituciones y en la práctica de las virtudes; mas suave en el modo de gobernar y en las penitencias.

5ª. Admitir a Educandas, Aspirantes, Probadas y Profesas, previas las diligencias y oración convenientes, y expulsar a las hermanas indignas que no sean de votos perpetuos, con el voto secreto de las Asistentes.

6ª. Hacer Colegios de las hermanas de la Compañía, y aceptar fundaciones con los pactos que juzgare más convenientes o ventajosos, o suprimir o trasladar alguno de los existentes, con el voto secreto de las Asistentes.

7ª. Visitar por sí, o por la Visitadora General, o Provinciales, todos los Colegios de la Compañía a lo menos una vez al año, o más a menudo, si es posible; y siempre que haya necesidad.

8ª. Mandar cada cinco años un estado o relación de la Compañía a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares: esto es, la información del estado personal, material, disciplinar, administrativo, y del número de Educandas de la Compañía.

9ª. En una palabra, la Superiora General, por razón de su cargo, tiene derecho de disponer y hacer todo lo que conduce al mayor bien, progreso y orden de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, según las Constituciones de la misma; porque ella es la cabeza propia de la misma Compañía, y por consiguiente tiene de Dios gracia especial y proporcionada para desempeñar tan sublime cargo con acierto. En las cosas graves tome parecer de las Consultoras.

XXVI. De la corrección de la Superiora General

193. Si lo que Dios no permita jamás, la Superiora General como mujer frágil tuviere que ser depuesta de su cargo por alguna gravísima causa alegada y probada, primero ante el Ordinario del lugar, donde reside la misma; y después ante la Congregación de Obispos y Regulares, que es tan solo la que tiene la facultad de deponerla, en este caso la Visitadora General se encargará del gobierno de toda la Compañía hasta que se haga (cuanto antes) la nueva elección.

194. Las causas gravísimas por que la Superiora General merecería ser depuesta son: si cayese en algún error grave; si fuere demasadamente arrebatada o furiosa; o que gastase mal y desperdiciase las rentas de los Colegios o de la Compañía; o que tuviese mala doctrina; o fuese en su vida escandalosa; o finalmente, por impotencia física o moral.

195. Tan luego como la causa gravísima alegada fuese probada ante dicho Ordinario, y diere esta sentencia contra la Superiora General, queda suspensa *ipso facto*, o al momento, de su cargo; esto es, no puede continuar un momento más ejerciéndolo, hasta que la sentencia sea confirmada o revocada por la Sagrada Congregación. Si fuese revocada, podrá la Superiora General encargarse otra vez del gobierno de toda la Compañía; si confirmada, se hará cuanto antes nueva elección.

196. Mientras falte la Superiora General, nada se ha de innovar.

Si algo ocurriere de tal gravedad que no consintiera dilación, la Visitadora General, que ha tomado a su cargo el Gobierno de toda la Compañía, resolverá entretanto lo que juzgare en el Señor ser más conveniente, después de consultarlo con las Asistentes.

XXVII. De las Asistentes o Consultoras permanentes, de su elección, corrección y facultades

197. Son cuatro las Asistentes o Consultoras permanentes de la Superiora General, es a saber: la Visitadora General, la Prefecta de estudios, la Providencia General y la Tesorera.

Requisitos que deben tener las Asistentes

198. Las Asistentes se han de elegir de las profesas y profesoras de Compañía más avisadas y observantes. La Prefecta de estudios debe ser además Profesora Superior de la Compañía. Todas deben tener a lo menos treinta años de edad, a no ser que una necesidad o utilidad *evidentes* aconsejaren lo contrario.

XXVIII. De la elección de las Asistentes

199. La elección de las Asistentes se hará por votos secretos, cada vez que se haga elección de Superiora General, por las mismas hermanas que elijan a esta; y perseverarán en su cargo hasta que se haga nueva elección de Superiora General. Pueden ser una y otra vez y siempre reelegidas. La elección se hará bajo la presidencia del Ordinario del lugar el mismo día que se haga la elección de Superiora General.

XXIX. De las facultades o atribuciones de las Asistentes

200. Como las Asistentes deben ser coadjutoras y consejeras de la Superiora General, sus facultades principalmente consisten en dar consejo. Por lo tanto tienen voto consultivo y deliberativo en todos los asuntos de grande interés para la Compañía, como son: admisión de hermanas Educandas, Aspirantes, Probadas, Profesoras; y expulsión de las hermanas indignas que no han hecho los votos perpetuos; fundación de nuevos Colegios o traslación y supresión de alguno de los existentes.

XXX. De la corrección de las Asistentes

201. Si lo que Dios no permita jamás, hubiere causa justa y grave de separar de su cargo a alguna de las Asistentes, y por lo mismo deba deponerse, debe en este caso dicha causa alegarse y probarse ante el Ordinario del lugar. Si la causa fuese probada y confirmada por sentencia del Ordinario del lugar, donde residen las Asistentes, debe ser depuesta por el mismo Ordinario y no por otro.

202. La hermana que sea depuesta de su cargo queda inhábil para el mismo perpetuamente.

203. Si alguna de las Asistentes muriere, o fuere depuesta, o quedare inhábil física o moralmente, hasta la nueva elección de Superiora General, para desempeñar dicho cargo se elegirá a otra hermana por la Superiora General, las demás Asistentes y la Provinciala de la misma Provincia, por votos secretos.

XXXI. De la Visitadora General y de sus facultades

204. La Visitadora General ayudará a la Superiora General y desempeñará su cargo o hará sus veces cuando esta estuviere enferma de gravedad o ausente o fuere suspensión, depuesta o muriere, hasta que se elija otra Superiora General.

205. La Visitadora General nada ordena por sí, sino que ejecuta y lleva a cabo con fidelidad las cosas conforme al orden y modo dados por la Superiora General. Como esta, siendo la primera en los oficios humildes, y considerándose sierva de las siervas de Dios, con alegría santa préstese a todo para buen ejemplo de las hermanas y estímulo de mayor perfección y exacto cumplimiento de las Constituciones.

206. La bondad, dulzura, suavidad y mansedumbre cristianas deben resplandecer en su trato con las hermanas, lo cual sin menoscabo del respeto que se merece la autoridad de que está investida, debe hacerles amables hasta las mismas reprensiones y castigos.

Debe armonizar la voluntad de las súbditas con la de la Superiora, y ser como una intermediaria en los casos de alguna falta grave que ocurriere.

207. Está obligada además a advertir con santa libertad a la Superiora General, pero sin faltarle al respeto y consideración debidas, las quiebras en los intereses de Jesús que notare por falta de cumplimiento de las Constituciones.

208. Si en la visita procede como delegada de la Superiora General es en este caso superiora a todas las otras hermanas, incluso las provinciales; y debe en el desempeño de su espinoso cargo proceder con gran tino, delicadeza y prudencia, a fin de que no sufra detrimento la autoridad de la Provinciala y Directoras para con sus súbditas, por causa de lo que hablare u ordenare indiscretamente. –Después de la

visita debe dar cuenta al Consejo General de lo que hubiere observado en los puntos siguientes, con el fin de dar más acertada dirección e impulso a todas las cosas.

XXXII. Los puntos más principales que ha de examinar en la visita son:

I. Hermanas

209. 1º. Acerca de su salud o aprovechamiento espiritual.

2º. Acerca de su salud corporal.

3º. Fidelidad y perfección con que cada una desempeña su cargo.

4º. Sus relaciones con la Directora, con las niñas y con los de fuera.

II. Directora

1º. Cómo cumple su cargo.

2º. Sus relaciones con las hermanas, niñas y los de fuera de casa.

3º. Acerca del exacto cumplimiento de las Constituciones y de las instrucciones especiales, que acaso tuviere.

III. Casa o Colegio

1º. Cómo anda el orden, aseo, administración.

2º. Ingresos y gastos.

3º. Deudas, caso que hubiere, y por qué razón o causa, y cómo se pueden evitar y pagar.

IV. Relaciones externas

1º. *Con las niñas del Colegio.* –Sus adelantos en la virtud y piedad. –Sus adelantos en la parte literaria. –Sus adelantos en labores. –Sus adelantos en las asignaturas de adorno. –Nombres de las niñas de más talento, aplicación y virtud. –Si hay la debida vigilancia sobre ellas.

2º. *Con los padres de las niñas.* –Si los ven las hermanas a menudo y les dan cuenta de sus hijas, de sus adelantos o vicios o defectos que tuvieren para que les presten ayuda para su corrección o perfección. –Amor y aprecio en general que las hermanas merecen a los padres y niñas.

3º. *Con las autoridades eclesiásticas, como párrocos, obispos, sacerdotes, etc.* –Con las autoridades civiles, como alcaldes, gobernadores, jueces, etc. –Amor y aprecio que las hermanas les merecen. –Qué relaciones tienen con ellas.

4º. *Con los confesores.* –Si es prudente y letrado y santo. –Qué relación hay con él fuera del confesonario. –Si se entromete en el gobierno de la casa. –Si hace caso de cosas pequeñas. –Si atiende a quebrantar la propia voluntad y a que con todo ahínco trabajen las hermanas por ser *Reglas vivas*. –Si dirige a las hermanas *contra* las Reglas, *fuera* de las Reglas o *según* las Reglas. –Los confesores de las hermanas deben ser siempre elegidos con el consentimiento y aprobación del Ordinario, los más prudentes, letrados y santos, como dice la experimentada Doctora seráfica, “porque buen letrado nunca me engañó”.

XXXIII. De la Prefecta de estudios

210. La Prefecta de estudios tiene bajo su dirección e inspección todo lo que se relacione con los estudios de la Compañía, principalmente en los Colegios primarios y centrales.

211. Debe exigir cuenta y razón de los estudios a las Profesoras de la Compañía y vigilar la observancia y cumplimiento del Plan de estudios.

212. Como la Compañía de Santa Teresa de Jesús se consagra con preferencia al apostolado de la enseñanza, seriamente y con constancia deben consagrarse al estudio las hermanas Profesoras; porque sin sólida doctrina y muchos conocimientos poco o nada podrán ensanchar las fronteras del reinado del conocimiento y amor de Cristo Jesús, María, José y Teresa de Jesús.

213. Persuádase, por lo tanto, la Prefecta de estudios de que no podrá hacer cosa más grata y provechosa a Dios y a la Compañía que el procurar que ella y todas las hermanas Profesoras se consagren con todo ahínco al estudio según el plan de la Compañía, con pura intención de dar gusto a Dios y extender el reinado de su conocimiento y amor por todo el mundo.

214. Si las miras de la Compañía de Santa Teresa de Jesús deben ser siempre elevadas, esto es, las que den por resultado práctico mayor aumento de los intereses de Jesús y su Teresa, es evidente, y por lo mismo debe estar plenamente persuadida de ello la Prefecta de estudios, que en ninguna cosa pueden ganar tanto los intereses de Jesús cuanto enseñando, instruyendo y formando a las jóvenes que después han de ser maestras públicas o privadas: y por lo mismo ante todas las otras enseñanzas, prefiere en todos los Colegios que se pueda el que las Profesoras de la Compañía se empleen en la enseñanza y formación de las jóvenes o niñas que han de ser más tarde maestras, o que por su talento o posición social pueden influir mucho en el bien de la multitud. De esta suerte promoveréis el bien en la misma fuente, cabeza o raíz con la mayor extensión y eficacia que se puede desear. –Además de que, como afirma San Agustín, *la ocupación más elevada y provechosa es enseñar a los que han de enseñar a otros*. ¡Ojalá todas las discípulas que frecuenten los Colegios de la Compañía sean después maestras!

XXXIV. De la hermana Providencia o Procuradora General

215. La hermana Providencia General de la Compañía tiene a su cargo la parte administrativa del Colegio primario, la compra y gasto de todo lo que en él se necesite; y tendrá que ayudarle en este importantísimo cargo algunas hermanas a sus órdenes. –Todas las hermanas que se dedican al ramo de administración en los Colegios estarán bajo sus órdenes inmediatas.

216. Tendrá cuidado de promover oportunamente por sí o por sus coadjutoras, de todo lo necesario en lo temporal, en cuanto sea posible, a la Compañía.

217. Debe anotar en un libro los gastos ordinarios o detalle del Colegio; en otro los extraordinarios o mayores; en otro los ingresos en detalle, o por menudo; y en otros libros anotará los ingresos y gastos *generales* de todos los Colegios.

218. Nada se desperdicie ni malgaste por su culpa, porque todo es hacienda de los pobres de Cristo Jesús y de su Teresa. Procuradora es o administradora, y no dueña y señora de todo lo que se confía a su cuidado.

XXXV. De la Tesorera

219. Pertenece a la Tesorera guardar todos los fondos generales de la Compañía cerrados en el arca de tres llaves, de la que una estará en poder de la Superiora General, otra en poder de la Procuradora y la otra en su poder. –Tenga además un libro en que anotará todas las entradas y salidas de dineros del arca de tres llaves. – Nada sacará de estos fondos sin previa anuencia del Consejo General.

XXXVI. De la Secretaria General

220. La Secretaria debe distinguirse entre todas las hermanas por su fidelidad, secreto, circunspección, actividad y diligencia. Es como el órgano de la Superiora General en la comunicación de órdenes y escritos.

221. En sus cartas debe ser explícita, clara, precisa y conforme a la voluntad de la Superiora. Todas sus comunicaciones y cartas o escritos deben respirar aquella piedad y unción que caracterizan las cartas y escritos de su inspirada Madre y secretaria de Jesús, santa Teresa. Debe, por consiguiente, leer y empaparse bien de las cartas y escritos de su seráfica Madre y Doctora, pues son el mejor y único modelo en este particular.

222. No puede enviar carta alguna sin que antes la lea y apruebe la Superiora.

223. Guarde absoluta reserva acerca de las cosas y gobierno de la Compañía. No trate ni hable de ellas directa ni indirectamente con las hermanas y los de fuera.

224. Suscriba con la Superiora General las actas y todo lo que se relacione con el gobierno e interés general de la Compañía.

225. Guarde los documentos públicos cerrados en arca con doble llave, de las que una tendrá en su poder la Superiora General y otra la Procuradora.

226. La Secretaria debe ser inseparable de la Generala y debe ser elegida por la misma Generala de las Profesoras Profesas de la Compañía, o a lo menos de las Profesoras que tienen hechos los votos perpetuos.

227. Guardará todos los libros generales de la Compañía, esto es, los que son de cosas o personas, que pertenecen al bien o dirección general de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

228. Para cumplir mejor su cargo, la Secretaria podrá tener una o más Auxiliares designadas por la Superiora General.

XXXVII. De la Maestra de Educandas

229. La Maestra de Educandas debe distinguirse entre todas las hermanas por su prudencia y espíritu de oración y unión con Jesús, y por estar a fondo penetrada de la letra y espíritu de las Constituciones de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

230. Este es el cargo tal vez más trascendental de todos y de más difícil desempeño, porque de él depende en su raíz y casi totalmente la vida o muerte de esta obra de celo. Cuide pues ante todas las cosas la Superiora General que la Maestra de Educandas y sus Auxiliares brillen entre todas las hermanas de la Compañía por su discreción, bondad y observancia y por su espíritu de oración y unión con Jesús, esto es, escoja para este cargo *las más avisadas y santas*, aunque se hayan de quitar de algún Colegio donde sean necesarias; porque la primera necesidad y utilidad de la Compañía que ante todo debe atenderse, son la Casa y Colegio primarios y su conveniente ordenación.

Este, repetimos, es el cargo o uno de los cargos de más trascendencia de la Compañía, porque de él depende y casi totalmente la prosperidad o ruina de esta obra de celo; por consiguiente es incompatible con cualquier otro cargo.

231. En nada se descuide la Maestra de Educandas, porque en su mano está el porvenir y todo el bien de la Compañía, ya que todo depende de la formación y educación de las novicias que un día no lejano han de formarla. Su principal deber es enseñar las Constituciones teórica y prácticamente a sus novicias, e inculcarles ante todo y sobre todo la observancia de las mismas, porque *la observancia de las Constituciones es el único camino por el que han de llegar a hacerse santas todas las hermanas*.

En nada se descuide la Maestra de Educandas, porque cría almas para esposas de Jesucristo, Rey de cielos y tierra, y tan celoso de su amor que quiere que hasta de sí mismas se olviden, desasidas de sí mismas y de todo lo criado interior y exteriormente. Educa almas para esposas de Jesús Crucificado, amante de tal condición que no consiente rival en el amor y manda y exige con penas eternas que le amemos sobre todas las cosas, con todo el corazón, con toda el alma, con todas nuestras fuerzas.

En nada se descuide, porque forma capitanas para la grey femenil de Cristo, a la que han de guiar a la victoria del mundo y del infierno, y pueden conquistar millares innumerables de almas para Dios.

232. Fórmelas según el tipo celestial y acabado modelo de su seráfica Madre y mujer fuerte santa Teresa de Jesús, quebrantándoles la voluntad aun en las cosas más menudas.

Ejercítelas en desafíos espirituales a usanza de la nueva Débora, que así lo hacía con sus hijas para adiestrarlas en el vencimiento de sí mismas, que es la más difícil de todas las victorias y más meritoria.

233. Trátelas con piedad y amor, no se maraville de sus culpas, imperfecciones y resabios del mundo, porque ha de ir mortificando poco a poco a cada una según lo que viere que puede sufrir su espíritu, que por lo común es muy tierno todavía; y haga más caso de las virtudes que de las penitencias.

234. Sea y muéstrese verdadera *madre* que las ama de corazón, las enseña con paciencia, las corrige con mansedumbre, las castiga con misericordia y las consuela y alienta con suavidad y fortaleza; y no vean en ella parcialidad o amistad particular, ni mal humor, sino igualdad de ánimo y firmeza de espíritu siempre.

235. No debe dejar pasar ningún defecto sin corregirlo, ora con amor, ora con rigor.

236. Estudie a fondo el carácter de cada una para aplicarle los remedios convenientes. *Dé por escrito a la Superiora las observaciones y conocimiento que haya adquirido de cada novicia cuando salga esta de su custodia.*

237. Esfuércese por todos los medios suaves y santos en ganarles la confianza, para que de esta suerte tengan con ella claridad de ánimo y llaneza de espíritu, que es lo que ante todo y sobre todo debe procurar para que se corrijan y perseveren y no las coja y domine el demonio mudo, lo que sería la mayor desgracia y segura perdición para sus almas.

238. Vaya siempre delante en la observancia y en el buen ejemplo. No les diga: haced, sino hagamos.

239. Al formar su espíritu no use de largos razonamientos, que no entenderán y ella se fatigará sin provecho; sino use siempre de repetir sentencias o máximas breves

sacadas a la letra de los escritos inspirados de su santa Madre, y confirme dichas verdades con ejemplos prácticos. Es el medio de instrucción más breve y eficaz.

240. En nada se descuide, porque *la probación o Noviciado es como el molde de la Compañía*, y bien se echa de ver que cualquier vicio del molde trasciende y aparece en lo amoldado.

241. No se dé, por fin, jamás por satisfecha la Maestra de Educandas, hasta ver cumplido en sus hijas el deseo vehemente de su animosa santa Madre cuando escribe: “Querría yo, mis hijas, no fuédes en nada mujeres ni lo pareciédes, sino varones fuertes, o tan varoniles que espantéis y avergoncéis a los hombres”. –No se dé punto de reposo hasta tener la santa satisfacción de ver que todas sus hijas son *reglas vivas*, o a lo menos que trabajan con todo ahínco para serlo, y puedan presentarse delante de Dios y de los hombres acabados modelos de todas las virtudes, en especial de las que su santa Madre les ha dejado en herencia y son: oración asidua, ser verdaderas en las palabras, francas en la conversación, etc. (Const. 12)

242. Conságrese, pues, exclusivamente la Maestra de Educandas con todas sus fuerzas a la formación y educación de sus hijas, esté siempre con ellas y no tenga absolutamente otro cargo más que este importantísimo.

XXXVIII. De la Provinciala, de su elección y facultades.

243. La Provinciala debe ser Profesa y Profesora de la Compañía, avisada, recta, pacífica, previsora, rígida en la observancia e irreprochable, como la Superiora General, cuyo cargo representa.

De la elección de Provincianas y su duración

244. La elección de las Provincianas pertenece a la Superiora General, oyendo antes el parecer de las Consultoras o Asistentes.

Se elegirá para tres años y podrá ser reelegida o confirmada en su cargo si así pareciere bien a la Superiora General.

De las facultades y deberes de la Provinciala

245. La Provinciala tiene en su Provincia las mismas facultades que la Superiora General; pero siempre bajo la dirección, instrucciones y aprobación de esta.

246. Tendrá a su lado dos Consejeras que tendrán voto consultivo en todas las cosas más trascendentales; principalmente en las cosas que no sufren demora, o en aquellas circunstancias que no puede pedirse consejo a la Superiora General.

Estas Consultoras las nombrará la Superiora General. Tendrá además una Secretaria, que ella misma nombrará con el beneplácito de la Superiora General.

247. En la visita anual observe estrictamente lo que está mandado a la Visitadora General, porque son mandatos asimismo para la Provinciala. Los deberes de la Provinciala en su Provincia son los mismos que los de la Directora de Colegio detallados en las Constituciones 255, 256, 257, 258, 29 y 262.

248. Si faltase repentinamente la Provinciala, tendrá su cargo y facultades interinamente la Consejera más antigua de profesión o de Compañía del Colegio donde resida; y faltando esta, la otra Consejera; y en defecto de estas, la Profesa y Profesora más antigua de la Compañía. Por regla general, siempre que falte una Superiora o Directora se encargará del oficio de esta la Vice-Superiora o Directora, hasta que se provea por la Superiora General.

XXXIX. De las Provincias actuales y Residencias de las Provincias

249. Al presente, o entretanto la Compañía no tome más desarrollo que haga necesaria la erección de otras provincias, según lo prevenido en el capítulo que trata de las Provincias, hay tan solo tres Provincias: 1ª. Bajo la advocación de Santa Teresa de Jesús, y consta de Cataluña, Aragón, Navarra y Vascongadas; 2ª. Bajo la advocación de San José, y consta del reino de Valencia y Orán (África); 3ª. Bajo la advocación del Sacratísimo Corazón de Jesús, y consta del reino de León y Portugal.

La Provinciala de la Provincia de Santa Teresa de Jesús, nuestra Madre, reside en Barcelona (Cataluña).

La Provinciala de la Provincia de San José reside en Alcira (Valencia).

La Provinciala de la Provincia del Corazón de Jesús reside en Ciudad Rodrigo (León).

Si se fundasen otros Colegios, se procurará, mientras no se erijan nuevas Provincias, que dependa de la Provincia más inmediata, a no ser que hubiese razón muy especial para que entretanto dependiese de la Dirección General.

XL. De la Directora de Colegio y Residencia, de su elección, facultades y deberes

250. En cada Colegio y Residencia de la Compañía habrá para su gobierno una Directora y Vice-Directora, que serán, por lo común, mayores de treinta años. La Directora debe ser Profesora y Profesa, o Probada a lo menos, avisada, observante, afable, irrepreensible, como la Superiora General, ya que en el Colegio o Residencia a ella representa, o hace sus veces.

De la elección de Directora de Colegio o Residencia de la Compañía

251. La Provinciala nombra las Directoras y Vice-Directoras de los Colegios o Residencias de su Provincia, con la aprobación previa de la Superiora General.

De las facultades de la Directora de Colegio o Residencia de la Compañía

252. La Directora nombra y cambia los cargos de las hermanas de su Colegio o Residencia, previo el beneplácito de la Provinciala, dando esta, cuenta de todo a la Dirección General.

253. Las Directoras hacen las veces de la Superiora General en su Colegio o Residencia, y por lo tanto todas las hermanas de su Colegio o Residencia respectivas las amarán y reverenciarán con todo su corazón y afecto, como a la misma Superiora General.

XLI. De los deberes de Directora de Colegio o Residencia

254. En los Colegios o Residencias donde haya corto número de hermanas, aunque ofrece mayor dificultad el observar con toda exactitud algunas cosas que previenen las Constituciones; no obstante, si la Directora es lo que debe, y tiene celo por los intereses de Jesús y su Teresa, poco o ningún quebranto sufrirán tan divinos intereses.

255. Como hemos dicho que las Directoras representan a la Superiora General en su Colegio o Residencia, deben por lo mismo penetrarse bien ante todo de la importancia suma de su cargo y recordar que se les ha dado para edificación y no para destrucción, y que han de dar de sus actos estrecha cuenta a Dios y a la Compañía.

256. Sea, pues, la primera, en el buen ejemplo y guarda de las Constituciones y en los oficios humildes de casa.

257. Ponga con humildad toda su confianza en Jesús y su Teresa y a ellos acuda con confianza filial, como una hija a sus buenos padres, y cuénteles con llaneza y simplicidad santa la pena del corazón: sus alegrías y pesares, sus dolores y gozos, y siempre saldrá de su trato consolada, alentada y confortada: pídales con fe viva remedio en todas las necesidades, fortaleza, discreción y acierto en todas las cosas, y que la dirijan; y así, no lo dude, gobernará bien, porque Jesús y su Teresa la conducirán e ilustrarán con celestial sabiduría, y no permitirán que yerre jamás. Quien pone en Dios toda su confianza, no será jamás confundido, dice el Señor.

258. Por lo mismo debe:

1º. Poner exquisito cuidado en que se guarden en todo las Constituciones.

2º. Celar con sumo interés la honestidad, honra y aprovechamiento de la Compañía y hermanas.

3º. Mirar cómo cada hermana hace su oficio.

4º. Proveer a sus necesidades así en lo temporal como en lo espiritual, con amor de madre prudente y solícita del bien de sus hijas; y *procurar ser amada para ser obedecida*.

5º. Ser más amiga de apretar en las virtudes que en las penitencias.

6º. Procurar por todos los medios e industrias que estén en su mano, que todas las hermanas sirvan al Señor y a su Esposo Jesucristo con alegría y sencillez de corazón y vivan solícitas de conservar la unidad de espíritu en vínculo de paz.

Cada día

259. 1º. Cada día la Directora de Colegio o Residencia tenga por lo menos un cuarto de hora de consideración acerca del estado de los intereses de Jesús en sí misma, en sus hermanas, niñas, clases, administración de la casa y cosas a su cuidado encomendadas, y de aquí saque medios para prevenir las pérdidas de tan preciosos intereses, más bien que para corregirlas. Los domingos tenga media hora por lo menos de consideración.

2º. De sí misma considere cómo cumple su cargo importantísimo: si es la primera en el buen ejemplo, oficios humildes y observancia de las Constituciones en todas sus partes.

3º. De las hermanas considere cómo se hallan de salud corporal y espiritual, cómo cumplen sus oficios, qué debe corregir en ellas.

4º. Acerca de las niñas que frecuentan el Colegio considere si adelantan lo que deben en letras y labores, especialmente en el conocimiento y amor de Jesús, María, José, Teresa de Jesús y santos ángeles de su guarda.

5º. Acerca de la administración de la casa considere si se falta a la santa pobreza, al aseo, al orden y economía.

6º. Acerca de la oración considere cómo cumple los propósitos, cómo los cumplen las hermanas.

7º. Para abarcar con la consideración más pronto y de un solo golpe de vista las faltas que comúnmente se cometen contra las Constituciones, fíjese con preferencia en las que ofrecen especial dificultad a las hijas de Eva. Estas son la 1ª, 5, 12, 19, 22, 30, 36, 46, 50, 63, 69, 73, 77, 88, 90, 92, 97, 101, 113, 128, 138, 139.

Cada semana

260. 1º. Debe hablar a solas dos veces y más si conviniere a cada hermana; y las debe consolar en sus trabajos y tentaciones, animarlas a ser Reglas vivas, enseñarles y corregirlas con amor y firmeza maternal.

2º. Debe hacer Capítulo de faltas.

3º Debe cuidar que se confiesen. Si se faltare a esto por descuido de la Directora, no comulgue esta, hasta que haya procurado remediar, en cuanto esté de su parte, esta necesidad, que puede ser de muy graves consecuencias. En los confesores fíjese si dirigen a las hermanas *contra* las Reglas, *fuera* de las Reglas o *según* las Reglas.

La primera dirección sería pésima, la segunda funesta, la tercera óptima, o la única buena; pues las dos primeras son más bien perdición que dirección.

Caso que no pudiere remediar este mal, dé cuenta cuanto antes de ello a la Provinciala y a la Superiora General para que provean.

4º. Mande a la Provinciala carta de todo lo que se ordena al bien general de la Compañía, y las cartas que tal vez le hubiesen escrito las hermanas.

5º. Donde no haya lugar de expansión (jardín o huerto) en el Colegio, salgan las Profesoras a paseo por lugar retirado a lo menos una vez, y que no baje el paseo de dos horas.

6º. Podrán hacer las hermanas un acto de mortificación en comunidad para desagraviar a Jesús y a su Teresa por las pérdidas que hayan sufrido sus divinos intereses en su Residencia o Colegio, en desagravio de las injurias que reciben de los hombres ingratos, y por los demás fines de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

7º. Lean todas las Constituciones, si es posible cada quince días o a más tardar cada mes.

8º. En las cosas dudosas de alguna importancia, consulte a la Provinciala: en las de mayor importancia puede consultar a la vez a la Superiora General.

Cada mes

261. 1º. Dé cuenta de los ingresos y gastos a la Provinciala y a la hermana Providencia General. Procure ahorrar gastos superfluos; y *mande cuanto antes las décimas y primicias de los ingresos, tomando por regla los del mes anterior a la dirección general*, para proveer y coadyuvar a los gastos considerables de la Casa y Colegios Primarios, para satisfacer una deuda de justicia y de gratitud a la vez, y para probar en fin su amor e interés de buena hija con su buena Madre la Compañía.

2º. Tengan retiro espiritual el día 15, o domingo o fiesta inmediata, si es posible; y este día conságrenlo totalmente al examen y aprovechamiento del alma, según la distribución de tiempo que se les ha dado.

3º. Cada tres meses mande a la Dirección General cuenta del estado y adelantos de las niñas, y los nombres de las que sobresalen por su talento, virtud o aplicación. Además mande relación de todo lo más notable que hubiere acontecido y en que hayan experimentado aumentos o pérdida los intereses de Jesús y su Teresa en sí misma, en sus hermanas y en la administración de la Casa o Colegio.

Cada año

262. 1º Debe procurar de acuerdo con la Provinciala que las hermanas todas hagan por lo menos nueve días de Ejercicios espirituales, acompañados de pláticas y

meditaciones, buscando a este fin un sacerdote prudente y letrado, aunque tengan que hacerlo venir de lejos y a costa de algún gasto, porque son gastos de los más aceptos a Dios. Esto se entiende si las hermanas no pueden reunirse en la Casa o Colegio principales o centrales, que sería lo mejor, según previene la Const. 124.

2º. Que se confiesen (dos o tres veces a lo menos) o comuniquen su espíritu con confesor extraordinario, prudente y letrado. El tiempo tal vez más a propósito será en las cuatro témporas del año, y cuando hacen Ejercicios.

3º. Mandará a la Dirección General un resumen de los ingresos y gastos, aumento o pérdida de los intereses de Jesús, y de las cosas más notables que hayan ocurrido en su Colegio o Residencia durante aquel año.

Generales

263. *Nótese bien.* Si las Directoras de los Colegios o Residencias de la Compañía de Santa Teresa de Jesús desean que a sus Casas o Colegios nada falte en lo temporal, sean generosas con Dios en el aseo de la Capilla o Iglesia; con los pobres en las limosnas; con las enfermas y enclenques en sus necesidades; con sus hermanas en la comida, vestido y moderadas recreaciones, tratándolas, a ejemplo de su nobilísima Madre santa Teresa de Jesús, como princesas o hijas nobles. —En su mano está la misericordia del Señor, porque experimentarán siempre la misericordia del Señor a medida de su confianza en su bondad paternal. Mucha confianza, mucha misericordia; poca, poca misericordia también.

XLII. De las hermanas que viven en los Colegios o Residencias

264. Todas las hermanas para manifestar y confirmar su amor santo y gratitud con sus padres y personas, que por sus especiales beneficios pueden juzgarse como tales, les escribirán por las Pascuas de Navidad, Resurrección del Señor y fiestas de su santo patrón. Sin gravísima causa, esto es, si no fuere en caso de enfermedad, muerte, grave tribulación o por el bien de sus almas, no escriban jamás.

265. En cada Colegio y Residencia de la Compañía habrá algunos lugares o departamentos reservados y de *clausura religiosa*, adonde lícitamente no podrá jamás entrar persona extraña o de fuera de casa, a no ser el médico o confesor u operarios en caso de grave e ineludible necesidad; y en este caso la persona extraña irá siempre acompañada de la Superiora o Vice-Superiora y dos hermanas. Estos lugares serán el dormitorio, la sala capitular y la enfermería.

Cuando se confesare alguna enferma esté siempre la superiora o una hermana desviada como pueda ver al confesor, con el cual no hable sino la misma enfermera si no fuere alguna palabra.

266. Por la transgresión culpable de esta Constitución quedará la Directora o hermana privada de la Comuni3n *ipso facto* por todo un mes la primera vez; y si reincidiere podrá ser expulsada de la Compañía por el Consejo General.

267. Todas las cartas que la Directora reciba de las hermanas dirigidas a la Superiora General o Provinciala, deben estar siempre cerradas y lo mismo las que reciba de estas debe siempre entregarlas cerradas a las hermanas. –Si la Directora u otra hermana leyere con advertencia alguna de estas cartas con cualquier pretexto o se enterase de cualquier modo de lo que contienen, la primera vez que cometa este pecado quedará *ipso facto* privada, por un mes, de la Sagrada Comunión; si reincidiere, sea depuesta de su cargo y quede perpetuamente inhábil para todo cargo de gobierno en la Compañía.

268. Ninguna hermana puede recibir en particular por ningún concepto regalos o cosas de las niñas y de los de fuera de casa. Las limosnas o regalos que den los de fuera, siempre sea a la Compañía en común y no se reciban sino con esta condición, esto es, como limosnas o donativos a la Compañía.

269. Cautelaos, amadas hijas en el Señor, de las niñas y de los de fuera de casa y observad con mucha escrupulosidad lo que mandan y previenen las instrucciones de maestras acerca de los peligros que os rodean.

270. No os olvidéis de las reglas de modestia y cumplidlas con exactitud, pues es lo que más edifica y da buen ejemplo al prójimo.

271. Acordaos, en fin, de que sois hijas de la gran santa Teresa de Jesús y esmeraos en llevar con honra tan noble dictado y haced cuenta de que Jesús y su Teresa, con quienes habéis hecho compañía, os dicen: “Mirarás mi honra como verdadera esposa mía. Mi honra es tu honra y la tuya mía”. Y ajustad todas vuestras palabras y acciones a tan sublimes enseñanzas.

272. Al trasladaros de una casa o colegio a otro, no toméis cosa alguna sin licencia de la superiora, excepto lo que es de conciencia y permitido por ley común.

273. Las hermanas que no estén obligadas a la ley del ayuno, ayunen si no les ha de ser de grave incomodo un día de cada una de las cuatro Témperas del año y procuren que las niñas hagan también en dichos días alguna mortificación y sacrificio para obtener del Señor la gracia más esencial por el bien de las almas y de todo el mundo, conviene, a saber, que haya muchos santos y sabios sacerdotes.

274. Muy pocas visitas. Las Educandas, ninguna, si no fuere de sus padres y hermanos o de los que se juzgaren en su lugar: y en este caso sea siempre delante de la superiora y otra hermana.

275. La comida sea abundante y sustanciosa, como se prescribe en la primera parte. Desayuno o almuerzo por la mañana. Las que enseñen tomen a las diez un poco de vino, por la debilidad del estómago, y un pedazo de pan. Al mediodía coman carne por lo común. Las que se dedican a la enseñanza por tres y seis horas diarias no deben ayunar, a no ser con consejo del médico y confesor.

276. Guardaos o cautelaos de los médicos, no sea caso que mientras tratan de curar vuestro cuerpo, pierdan vuestra *alma* eternamente.

XLIII. Del cargo de Celadoras

277. En todas las casas y colegios de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, habrá una o más Celadoras nombradas por la provincial.

278. Es deber de la Celadora: 1º. Ser las más observantes de las Constituciones. 2º. Dar cuenta cada semana, o cuando conviniere, a la Provinciala, de las quiebras o pérdidas de los intereses de Jesús y de la Compañía que, por cualquiera causa ocurran. 3º. Hacer presente con santa libertad, respeto y entereza a la Directora, las quiebras o faltas que se cometan por la misma o por las hermanas, contra las Constituciones.

279. Sus virtudes sobresalientes son: la prudencia, el celo y la verdad.

XLIV. De las profesoras de los colegios de la Compañía

280. Las hermanas que se consagran al apostolado de la enseñanza deben estar persuadidas de que nada pueden hacer más grato a Dios y a la Compañía, y provechoso para su alma, que el dedicarse con pura intención y con todo ahínco a la enseñanza de las niñas.

281. Por lo tanto deben saber bien el plan de estudios y método de enseñanza en la Compañía y observar con exactitud todo lo que en ellos está mandado, ordenado o indicado. De esta manera ejercerán con gran fruto el sublime y divino apostolado de la enseñanza y brillarán en el firmamento de la iglesia militante y triunfante en perpetuas claridades, ceñidas sus sienes con la triple aureola de vírgenes, doctoras y mártires, porque todo esto se merece enseñando y educando a la niñez en las letras y temor de Dios.

“No hay cosa de tanta importancia como la educación e instrucción de la juventud. En ninguna cosa la Iglesia católica ha puesto más cuidado y trabajo que en la formación de la juventud, dice el sapientísimo León XIII (*alocución a los profesores de Hungría*, 30 de enero de 1887, y en la Encíclica *Humanum genus*)”.

XLV. Hermanas Ayudantes. De sus oficios y deberes

282. Sin vuestra ayuda, amadas hijas en el Señor, las Profesoras de la Compañía de Santa Teresa de Jesús no podrían ejercer debidamente su apostolado sublime de enseñanza, ni daría frutos tan copiosos, porque las ocupaciones exteriores las distraerían de su asiduo desempeño. Por lo mismo es importantísimo vuestro cargo.

283. Mas, como una de las tentaciones más frecuentes y temibles es el no estar nadie contento con su suerte, moviendo el amor propio a nuestra imaginación, que cree fácilmente que lo que no poseemos y poseen los otros es lo mejor, nos ha parecido

muy necesario, ante todo, al fijar estas reglas de los oficios, recordaros a las hermanas Ayudantes de la Compañía de Santa Teresa de Jesús lo que previene la Constitución 35, que dice así: “No deseéis, amadísimas hijas en el Señor, ni solicitéis jamás directa ni indirectamente pasar de un grado a otro ni de un oficio o lugar a otro en la Compañía de Santa Teresa de Jesús; sino esforzaos en perfeccionaros y glorificar a Jesús y a su Teresa en el grado, oficio y lugar que la obediencia os señalare. Sea vuestra invariable regla de conducta en esta materia el dicho de san Francisco de Sales: “No desear nada, no pedir nada y no rehusar nada”. Buscad siempre y en todas las cosas exclusivamente conformar vuestra voluntad con la divina, en lo cual consiste la suma perfección. Estad totalmente indiferentes a todo lo que no sea hacer la voluntad de Dios manifestada por el medio infalible que es la obediencia”.

284. El principal cuidado, pues, de las hermanas Ayudantes sea la pureza de conciencia y adquisición y práctica de aquellas virtudes más propias de su oficio, como son: la santa indiferencia, la modestia y apacibilidad en el trato, la paz interior del alma, la devoción, el silencio y la obediencia, fidelidad, la humildad, el deseo de la perfección, el edificar a los de casa y a los de fuera y el abrazar con particular amor el Instituto de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, trabajando con todo ahínco por ser miembros útiles de la misma a mayor gloria de Jesús y su Teresa.

285. Si os sobra tiempo después de haber cumplido con vuestro oficio, acudid luego a la superiora para saber en qué debéis emplearlo.

286. Cuando saliereis a acompañar a alguna hermana, no la dejéis nunca sola; en especial cuando hablare con personas extrañas estad a la vista a lo menos, y si no fuere persona o negocio de excepción, oír todo lo que hablaren y al regresar a casa, dad cuenta a la superiora, aunque no fueseis por esta preguntada, de todo lo que se hubiere hecho contra las Constituciones.

287. Tened especial cuidado en estimar y tener a todas por superiores, y en el exterior tenedles la reverencia debida.

288. En la pobreza poned especial cuidado y empeño en practicarla y en mirar todas las cosas de casa con sumo interés, como hacienda que es de los pobres de Cristo y de vuestra santa Madre Teresa de Jesús, procurando que por vuestra culpa o desidia nada se eche a perder.

—Poned exquisita diligencia en que la comida sea abundante y sustanciosa y bien aderezada, a ejemplo de vuestra santa Madre. Es muy fatigoso el apostolado de la enseñanza y exige fuerzas y robustez para desempeñarlo debidamente según el Plan de Estudios de la Compañía.

289. Nunca leáis libros sin permiso de la superiora; y ejercitaos de un modo especial en la lectura, escritura, doctrina cristiana y labores, cortar toda clase de prendas de ropa, planchar, crespas y rizar la del culto divino.

290. Persuadíos, amadas hijas en el Señor, que con vuestros oficios podéis ayudar sobremanera a las hermanas Profesoras que se consagran a la enseñanza, especialmente con vuestras oraciones y buenas obras. Y si obráis con mayor caridad y pureza de intención, podéis tener y tendréis sin duda, mayor mérito que las Profesoras delante de Dios; y en el cielo tendréis mayor gloria, y aquí en la tierra seréis más amadas de Jesús y de vuestra madre santa Teresa de Jesús, porque el premio se da al amor, y el que más amare será más amado y glorificado por Dios.

291. “No hagamos torres, hijas mías, sin fundamento, os avisa vuestra santa Madre, que el Señor no mira tanto la grandeza de las obras como el amor con que se hacen; y como hagamos lo que pudiéremos, hará su Majestad que vayáis pudiendo cada día más; y más como no nos cansemos luego, sino que lo poco que dura esta vida (y quizá será más poco de lo que cada una piensa) interior y exteriormente ofrezcamos al Señor el sacrificio que pudiéremos, que su Majestad le juntará con el que hizo en la cruz por nosotras, al Padre, para que tenga el valor que nuestra voluntad hubiere merecido, aunque sean pequeñas las obras”.

Por tomarnos cuenta no es nada menudo, sino generoso; todo lo toma en cuenta este Emperador. Para pagarnos es tan mirado que no hayáis miedo que un alzar de ojos con acuerdo suyo deje sin paga: la intención esté firme, que no es nada delicado mi Dios, no mira en menudencias. (M. 7 y C. de P. 38).

XLVI. Suplemento de algunas Constituciones

292. *A la Constitución 4ª.* Las doncellas que soliciten ingresar en la Compañía, para ser admitidas, deben tener buen entendimiento, carácter varonil, dócil y obediente; deben ser de gallarda presencia o de exterior modesto y atractivo y llegar a los quince años de edad. Deben ser hijas de legítimos padres y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa, ni ellas ni su familia.

293. Pero, si sobresalen por su prudencia, talento o instrucción o buen entendimiento, en estos casos la salud y fuerzas corporales y todas las demás cosas se han de estimar en poco, porque tales personas medio muertas pueden aprovechar muchísimo a la Compañía de Santa Teresa de Jesús; y por lo tanto, cuando medie alguna de estas circunstancias, con pequeña pensión o dote y con poca salud (o aunque nada tuvieren de esto), se han de admitir.

294. A su ingreso deben presentar: 1º. La fe de Bautismo y Confirmación. 2º. Consentimiento de sus padres o sus encargados por escrito, firmado por dos testigos, caso que por su edad fuese necesario este requisito legal. 3º. Atestado de buena conducta y frecuencia de sacramentos firmado por el confesor o por el cura-párroco. 4º. Certificado del médico de no padecer enfermedad crónica o contagiosa, ni ella ni sus padres y familia. –La fe de Bautismo y el atestado del consentimiento de los padres debe ser por duplicado.

295. *La pensión* de las hermanas Ayudantes por el tiempo de probación es de quinientas pesetas; la de las hermanas Profesoras es de mil quinientas, además de la ropa que tengan de uso y porte. Las que pretendan cursar las asignaturas del título Superior pagarán tres mil quinientas pesetas por los años de estudio.

296. *La entrega de la pensión* debe hacerse en el mismo día que ingrese la pretendiente en la Compañía, toda de una vez. Esto es lo mejor, pues no conviene ingresar en religión para atender exclusivamente a Dios y a su alma, llevando consigo la barahúnda y cuidado que dan siempre los arreglos de intereses materiales y negocios del mundo. No obstante, si no pudiere entregar toda la cantidad dicha en el día del ingreso, debe traer una parte aquel día (cien duros por lo menos) y parte en la vestición del santo hábito, o en el tiempo de probación, de modo que esté toda satisfecha antes de hacer los votos temporales, los que nunca deben hacerlos las Educandas sino después de haber satisfecho la pensión dicha.

297. Si una hermana deja de pertenecer a la Compañía de Santa Teresa de Jesús por cualquier causa, razón o motivo, de toda la cantidad que hubiere entregado se le descontará peseta y media por cada día que hubiese vivido en la Compañía si entró como Profesora, y una peseta si entró como Ayudante.

298. *El dote* de las Ayudantes es de doscientas cincuenta pesetas. *El dote* de las Profesoras es de quinientas pesetas. Mas, si pretende cursar las asignaturas del título Superior, el dote será de mil quinientas pesetas. El dote no puede dispensarse sino por la Santa Sede.

299. *La entrega del dote* debe hacerse antes de hacer los votos. Sin la entrega del dote o sin que se asegure por medio de algún documento público que tenga fuerza legal, y se perciban los réditos por la Compañía, no hagan los votos las hermanas Educandas.

300. La Superiora General, de acuerdo con las consultoras, deberá, de vez en cuando (cada diez una por lo menos) admitir alguna joven pobrecita de talento o buen entendimiento por amor de Jesús y su Teresa con el dote que tenga, según acostumbraba la santa y discretísima Madre Teresa de Jesús, que dice en sus admirables Constituciones: “Contentas de la persona, si no tiene ninguna limosna, no por eso deje de recibir: téngase grande ahínco de que el recibir novicias no vaya por interés; porque poco a poco podrá entrar la codicia de manera que miren más a la limosna o dote que a la bondad y calidad de la persona. Esto no se haga en ninguna manera, que será gran mal. Siempre tengan delante la pobreza que profesan para dar en todo olor de ella. *Y miren que no es esto lo que las ha de sustentar, sino la fe y perfección, y fiar en solo Dios*”. (Constituciones de santa Teresa, cap. 2, núm. 3). El talento, pues, o buen entendimiento de las Postulantes es lo primero y principal o esencial que se ha de atender en toda congregación de enseñanza, y muy especialmente en la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

301. *A la Constitución nona*. El decreto de expulsión de las hermanas que solo hayan hecho, o tengan votos temporales, lo dará la Superiora General con la aprobación de las Asistentes; mas el decreto de expulsión de las hermanas que han hecho votos

perpetuos tan solo lo podrá dar la Santa Sede Apostólica o su Delegado, cuando fuera probada la justa o grave causa.

302. La hermana que fuere expulsada de la Compañía, *ipso facto*, o por este solo hecho queda completamente libre, esto es, vuelve al mismo estado y condición que tenía antes de ingresar en la Compañía.

303. *A la Constitución 45.* Las hermanas profesas, esto es, que hayan hecho los votos perpetuos en la Compañía de Santa Teresa de Jesús, podrán retener el dominio, como llaman, radical de sus bienes, aunque les está enteramente prohibida su administración, distribución y uso de sus réditos. Deben, por lo tanto, antes de la profesión, ceder, aun privadamente, la administración, usufructo y uso, a quienes les pareciere, y también a su instituto de la Compañía, si así fuere de su agrado. A esta cesión se podrá poner la condición que sea siempre revocable; pero la hermana profesas no podrá de ningún modo usar de este derecho de revocación en conciencia, sin el beneplácito de la Santa Sede. Lo mismo se ha de decir de los bienes que les sobrevengan después de la profesión a título de herencia. Mas podrán, con la licencia de la Superiora General disponer libremente del dominio, ora por testamento, ora por cesión entre vivos, y en este último caso cesará la concesión hecha por las mismas en cuanto a la administración, usufructo y uso, a no ser que quisieran que esta concesión fuese firme por un tiempo determinado o a su voluntad, no obstante la cesión de dominio.

A las profesas no les está prohibido el hacer con licencia de la superiora todos los actos de propiedad prescritos por las leyes.

Todo cuanto las profesas adquirieren, ya por su industria, ya por atención a la Compañía, no podrán designarlo a sí, o reservárselo; sino que todas estas cosas se han de refundir en los bienes de la comunidad para utilidad común de la Compañía.

304. *A la nonagésima octava.* No vayan las hermanas a sus casas por enfermedad o muerte de sus padres o demás de la familia porque facilísimamente esto daría ocasión de perder la vocación, que es en verdad la cosa de este mundo que más deben apreciar y guardar. Ofrezcan por ellos cada día al Señor oraciones en vida y sufragios después de muertos, en agradecimiento de los beneficios que tienen recibidos.

305. *A la Constitución 121.* Cuando haya suficiente número de Educandas se establecerá con licencia de la Santa Sede en la Casa Madre *la adoración perpetua* del Santísimo Sacramento de la Eucaristía (alabanza perenne, émula del alma Sión) expuesto en la custodia.

306. Si el número de hermanas no fuese suficiente para la adoración perpetua, esto es, de día y de noche, de Jesús Sacramentado expuesto en la custodia, o sea, con exposición mayor como en las cuarenta horas, la habrá de la salida del sol hasta su ocaso, o a lo menos tres horas por la mañana y tres por la tarde.

307. Mas si ni aun esta adoración de Jesús Sacramentado se pudiere hacer cómodamente, perseverarán en oración y adoración como hoy se hace, por tres horas de mañana y tres de tarde dos hermanas Educandas delante de Jesús Sacramentado oculto o encerrado en el sagrario por nuestro amor.

308. El fin principal de esta adoración perpetua es: 1º. Dar gracias muy rendidas a Jesús y a su Teresa por los inmensos beneficios que nos han dispensado, y para pedirles con instancia otros mayores según el espíritu de las Constituciones. 2º. Para que sean fecundos, en el mayor grado posible, los trabajos de las hermanas de la Compañía en el ejercicio de los tres apostolados de la oración, enseñanza y sacrificio. 3º. Para que haya muchedumbre de santos y sabios sacerdotes, y sean fecundos en el mayor grado posible sus trabajos y los de todos los que se afanan por la conversión y santificación de las almas, y por extender el reinado del conocimiento y amor de Cristo Jesús. 4º. Para reparación de agravios, desamor e ingraticudes de los mortales, especialmente de los cristianos y personas consagradas a Dios, que cada momento se cometen contra el santísimo y amantísimo Corazón agonizante de Jesús. 5º. Por las almas del purgatorio e intenciones del Fundador de la Compañía.

309. En todos los otros colegios y residencias de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, debe haber con facultad del Ordinario o de la Santa Sede, según fuere menester, capilla pública o privada en la que se celebrará cada día el santo sacrificio de la Misa, si hay sacerdote; y con tal que se pueda con seguridad una vez por lo menos cada semana en dicha capilla celebrar la santa Misa y renovar el santísimo sacramento de la Eucaristía, debe haber en todas las capillas de la Compañía la reserva del santísimo sacramento de la Eucaristía, para consuelo y aprovechamiento espiritual de las hermanas que tanto se sacrifican por dilatar las fronteras del reino de Cristo Jesús, su rey y esposo de sus almas y para fomento de la piedad de sus discípulas que frecuentan dichos colegios. A este fin visitarán con frecuencia y adorarán a Jesús Sacramentado, en cuanto sea posible, como en la casa Madre, a los fines dichos.

310. Además, una vez a la semana, o dos o tres veces al mes por lo menos, tendrán en todos los colegios y residencias de la Compañía exposición mayor de Jesús Sacramentado, en el primer viernes de cada mes y domingos o fiestas principales.

311. Durante la novena del Corazón de Jesús, de la Inmaculada Concepción de María, de san José y de la santa Madre, tendrán cada día exposición mayor de Jesús Sacramentado en todos los colegios y residencias de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

312. *A la Constitución ciento diez y nueve.* Acerca del modo de portarse las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús con los sacerdotes y confesores en general, debe prescribirse: 1º. Que no los visiten, ni vayan a hablarles fuera del confesonario. Si es necesidad el hablarles fuera del confesonario, háganlo por escrito; y si de este modo no bastare, véanlos y háblenles brevemente, y esto siempre delante o acompañadas de dos hermanas. 2º. Ténganles todo respeto y veneración, como se merecen, por ser ministros del Altísimo, y defiéndanlos contra murmuraciones y calumnias, no consintiendo que delante de las hijas del serafín del Carmelo se hable mal de ellos. 3º.

Confiésense siempre con sacerdote sobresaliente por su prudencia y doctrina, porque, el confesor, más que el médico, debe escogerse de los buenos el mejor. *En los letrados hallaréis el camino de la perfección con discreción y verdad* (Fund. Cap.18), os advierte la Santa. 4º. Eviten, mandamos, la familiaridad, conversación y trato con sacerdotes y más con los confesores, porque en esta comunicación familiar con el confesor hay principalmente el lucro cesante, el daño emergente y el peligro de la suerte. –Con las amas y criadas de los curas guarden aún mayor cautela y no tengan con ellas familiaridad alguna.

313. Con las autoridades y principales de las poblaciones en que habiten las hermanas, de tal manera las traten que procuren tenerlas siempre propicias, lo que lograrán fácilmente con la ayuda de Jesús y su Teresa si son fieles a la gracia de su vocación, cumpliendo con escrupulosidad sus deberes y las Constituciones de la Compañía. – Visítenlas al llegar a la población, y en sus días mándenles tarjetas de felicitación; después de esto corten toda clase de visitas sin justificada necesidad. –En grave enfermedad pueden mandar todos los días a preguntar por su salud, y si esta perseverare pueden visitarles, y lo mismo cuando tuvieren grave aflicción o enfermedad. –Respétenles y procuren complacerles en lo que no sea ofensa de Dios y contra las Constituciones de la Compañía; fuera de estos casos digan con valor: *Húndase el mundo antes que ofender a Dios. Solo Dios basta*. Y rompan con todos si conviniere por el nombre, gloria y honra de Jesús.

314. No se detengan por las calles en saludos y hablillas. Eviten con diligente cuidado todo lo que desdice de la urbanidad cristiana, atención y madurez o gravedad religiosas.

315. No se olviden de que son religiosas, y por lo mismo están libres de muchas atenciones o cumplidos que se guardan entre gente del siglo. –*Prevenid a todos en honor, y nada debáis a nadie sino amor mutuo*.

316. No tengáis trato, conversación ni palabra con jóvenes de diferente sexo. No fijéis jamás vuestras miradas en el rostro de estos por pretexto alguno. –Si sois esposas del Rey de los cielos y tierra no volváis las miradas a sus esclavos y menos a ellos os aficionéis. Libres quiere el buen Jesús a sus esposas y asidas a solo Él. Temblad, mis hijas en el Señor, si dais entrada en vuestro corazón a algún afecto desordenado y no lo cortáis súbitamente; porque os veréis convertidas de esposas de Jesucristo en esposas del demonio. Volved garbosamente las espaldas al tentador, y abrazaos con Jesús con más firmeza cuando quiera robaros vuestro afecto y amor. Sed rigurosas y escrupulosas sobremanera en este punto, el más delicado y flaco de vuestro corazón, el amor; porque si no practicáis lo que sobre esto se os previene y se os manda, os lloro ya por perdidas. –Muy afables en el trato con todos en general, pero sin ser familiares con nadie. Sencillas como la paloma, prudentes como la serpiente. – Familiares solo debéis serlo a Dios y a sus ángeles, porque la familiaridad de los hombres o criaturas engendra siempre a la postre contenciones y desprecio. Cuanto menos os vean y os traten los de fuera, más os admirarán y respetarán. –Siempre debéis brillar por vuestra pureza angelical, modestia y mansedumbre cristianas las

hermanas de la Compañía del serafín del Carmelo, pero de un modo especial, si cabe, cuando salgáis de casa.

317. No murmuréis jamás de persona alguna, ni consintáis se murmure en vuestra presencia.

318. Guardaos y cautelaos de los hombres y de todos, porque el mundo está puesto todo en el maligno. Tened presente que los que hoy se venden por vuestros amigos, mañana serán tal vez vuestros capitales enemigos.

319. Tened toda consideración con los padres de las niñas que frecuentan los colegios de la Compañía, y esforzaos por ganarles la voluntad. Contadles las bondades y adelantos de sus hijas, pero sin disimularles los vicios capitales, si los tuvieren; y así ayudar todos a su perfecta educación.

320. Procuren ser amadas de las niñas para ser obedecidas. Sean justas las hermanas ante todo con ellas, y no admitan odiosas distinciones entre pobres y ricas, ni sean aceptadoras de personas. –Cuando las niñas vean a algún sacerdote encárguenles que le saluden en alta voz diciendo: *Viva Jesús*, y que le besen la mano; lo mismo digan cuando oyeren alguna blasfemia. –Al subir la escalera del colegio digan en alta voz: *Ave María purísima*, y al entrar en la clase: *Viva Jesús y su Teresa*, respondiendo las demás: *Muera el pecado*. –Enséñenles el modo de saludar a las gentes, e incúlquenles muy a menudo el modo de portarse en la iglesia, en casa, en la calle, en la mesa y juegos. – Incúlquenles sobre todo y ante todo el santo temor de Dios y amor, profundo respeto a los sacerdotes, padres, maestros y superiores; graben en su corazón las virtudes de la obediencia, humildad, laboriosidad, aseo y buen gusto cristianos en todas las cosas con la modestia y el recato, poniéndoles delante el ejemplo de María santísima y de santa Teresa; acostúmbrenlas a tener orden y buen método en todas las cosas, esto es, *que cada cosa tenga un lugar fijo, y que ocupe siempre su lugar*; y con esto adquirirán los hábitos de orden y economía. En una palabra, procuren por todos los motivos de religión, amor y razón que las alumnas de los colegios de santa Teresa de Jesús, nuestra hidalga y sin par heroína, se distingan entre todas las niñas que no frecuentan los colegios de la seráfica Doctora, por su modestia, sólida instrucción, atentos modales, virtud y letras.

321. Cuando los jueves vayan a paseo tomen en su compañía algunos de estos angelitos inocentes que hayan merecido esta gracia por su bondad, aplicación y talento, lo que será a la vez premio y estímulo para todas las alumnas.

322. No manden faenas a las niñas sin advertirlo antes a sus padres.

(Vease el *Plan de Estudios* y nuestra *Guía del Catequista* para más detalles)

XLVII Avisos generales

323. Cautelaos de los hombres, amadísimas hijas en el Señor.

Mi *Dios*, mi *alma*, mis *Constituciones*, mis *superioras*: he ahí las *únicas cosas* y que son a la vez *todas las cosas* para las hijas del serafín del Carmelo, para las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Dios para ser conocido, amado, servido, adorado y glorificado sobre todas las cosas.

El alma para salvarla, perfeccionarla y merecer una hermosísima y brillantísima corona de gloria y felicidad eterna en el cielo.

Las Constituciones para observarlas con toda exactitud y con todo ahínco hasta ser *reglas vivas*; y con esto amar a Dios con verdad, vivir feliz en este mundo y salvar el alma eternamente con toda seguridad.

Las superioras para obedecerlas con amor y reverenciarlas de corazón; y de esta suerte *obrar siempre* lo que es del agrado de Dios, cumpliendo los votos y obligaciones de una verdadera hija de santa Teresa de Jesús con toda perfección.

Y peleando de esta manera el buen combate, guardando la fe y adelantando en el amor de Dios y ensanchando cada día más y más las fronteras del reinado del conocimiento y amor de Cristo Jesús por medio de los apostolados de la oración, de la enseñanza y del sacrificio, consumiréis felizmente, amadas hijas en Jesús y su Teresa, el curso de vuestra vida, y por fin os dará el Señor vuestro Dios, vuestro Padre, vuestro esposo y vuestro Rey, como justo juez, la corona de justicia que ha de ceñir y orlar vuestras sienes con la triple aureola de vírgenes, doctoras y mártires, brillando en la eterna Sión en perpetuas claridades.

324. El mundo puesto está todo en el maligno, y debéis pasar por él haciendo bien a todos. Una sola cosa buena tiene el mundo, enemigo de Dios, y es que no puede sufrir imperfecciones en los buenos que a fuerza de murmuraciones no las perfeccione.

325. *Todo lo hizo bien*. He ahí la única alabanza que han de procurar con todo ahínco merecer con sus obras las hijas de la gran celadora de la honra de Cristo Jesús, santa Teresa de Jesús. *Todo lo hizo bien*. He ahí el epitafio más glorioso que se ha de grabar con caracteres indelebles sobre la tumba de cada una de las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

XLVIII. Del sigilo en la elección de Superiora General y Asistentes

326. Como todas las cosas que son de Dios, son ordenadas en número, peso y medida; como vuestro amadísimo Padre celestial, con sabiduría infinita y providencia admirable dispone de un fin a otro fin fuerte y suavemente todas las cosas, deben sus hijas que habitan bajo su patrocinio y moran bajo su gobierno paternal, vivir con gran confianza, seguridad y paz respecto de todas las cosas que le pueden sobrevenir, coladas por sus divinas y benditísimas manos, porque *todas las cosas, así prósperas como adversas, cooperan al bien de los que aman a Dios*. Por lo tanto, después de cumplir con vuestro

deber, las hermanas de la Compañía descansad tranquilamente en los brazos amorosos de la divina Providencia, con mayor motivo, porque la Compañía solo procura y debe siempre procurar en todas las cosas, a ejemplo de la gran celadora de la honra de Jesucristo, santa Teresa de Jesús, que sea santificado el nombre de Dios, nuestro Padre celestial, venga a nosotros su reino, y se haga su voluntad así en la tierra como en el cielo.

327. Ante todo guardad con todo cuidado vuestra lengua, amadas hijas en Jesús y su Teresa, porque la lengua, universidad de maldad, es origen casi de todos los males. Por lo tanto, observad con sumo cuidado el aviso de vuestra seráfica y prudentísima Madre que dice: “Nunca hables sin pensarlo bien y encomendarlo mucho al Señor”.

328. Con los de fuera, aunque sean muy amigos, observaréis o guardaréis el sigilo acerca del gobierno y organización de la Compañía; acerca de la confesión, y de todo lo que pertenece a la constitución interna de la Compañía; y aun con las hermanas que no les toca estar enteradas de ello.

329. En la elección de Superiora General y Asistentes debéis guardar sigilo todas las que en ella intervengáis. Por consiguiente: 1º. Las hermanas de la Compañía no pueden influir ni directa ni indirectamente, ni por sí, ni por otros, ni de palabra, ni por escrito, ni de cualquier otro modo en sus hermanas electoras para la elección. 2º. Las hermanas electoras que dan o han dado el voto no pueden por ninguna razón ni pretexto revelar el nombre de la hermana a quien dieron o negaron dicho voto. 3º. Las hermanas electoras pueden y deben inquirir y averiguar cuidadosamente de dos o tres hermanas que no sean electoras, pero que tengan voto para la elección, las cualidades, talento, carácter, virtudes, sobre todo la prudencia, etc., de aquellas hermanas que juzguen más aptas o a propósito para algún cargo. 4º. Ninguna hermana podrá, en estos casos, si no es preguntada, manifestar su opinión o juicio acerca de las cualidades, talento, carácter, virtudes, sobre todo de la prudencia, etc., de alguna de sus hermanas; y si fuere preguntada debe informar con verdad, sinceridad y fidelidad, según lo que se ha dicho; pero aun en este caso no podrá jamás decir o manifestar de modo alguno su parecer o juicio asegurando o indicando que una es más buena que otra para este o el otro cargo, que una debe ser elegida y otra no, ni aun podrá afirmar o indicar sencillamente que una es buena o no es buena para este o el otro cargo de Superiora y Consultoras Generales.

Su obligación es informar tan solo; pero sin indicar ni afirmar juicio o parecer que descubra de algún modo u otro su deseo en la elección. 5º. Después que las hermanas electoras habrán adquirido el testimonio de dos o tres hermanas acerca de la prudencia, virtudes y demás buenas cualidades de algunas hermanas elegibles, deben ofrecer a Jesús y a su Teresa preces y súplicas, esto es, humildísimas y ferventísimas oraciones con clamor grande y lágrimas, esto es, con intención vehementísima y eficazísima de pía devoción, con suma devoción del corazón y afecto, para merecer ser oídas en cosa que es la suma y cabeza de toda la Compañía. Y entonces, amadísimas hijas en el Señor, dejando a un lado toda afección desordenada, y fijos vuestros ojos exclusivamente en la mayor gloria de Jesús y su Teresa y bien de su Compañía, elegid las que juzguéis más dignas o más idóneas para desempeñar estos cargos

importantísimos. –A proporción se debe observar lo mismo en la votación de Educandas, Aspirantes, etc.

XLIX. De las penas por las culpas que se cometen en la elección de Superiora General

330. Las hermanas que por cualquier pretexto obraren contra lo prescrito en la elección de Superiora General y Asistentes, esto es, revelaren el nombre de aquellas hermanas a las que dieron o no dieron el voto o indicaren su parecer de que una hermana es buena, o más buena o no buena para ser elegida para algún cargo, o influyeren directa o indirectamente, etc. en la elección, *ipso facto* perderán el derecho de elección en lo sucesivo y por treinta días se abstendrán de comulgar.

Mi secreto para mí; mi secreto para mí. Haga yo lo que deba y suceda lo que Dios quiera.

L. Advertencias para la fundación de colegios de la Compañía

331. En las fundaciones de colegios debe haber campo para trabajar y extender el reinado del conocimiento y amor de Cristo Jesús.

332. En cuanto sea posible no vaya la Compañía de Santa Teresa de Jesús sin que se funde antes la Archicofradía Teresiana y el Rebañito del Niño Jesús.

333. Haya sacerdote o párroco de buen espíritu, prudente y docto.

334. Las fundaciones de los colegios se deben hacer con renta o sin renta, colocando las hermanas toda su confianza y esperanza en la divina Providencia, que jamás deja al justo abandonado, ni a su descendencia mendigando un trozo de pan. Esta era la regla que observaba santa Teresa de Jesús en sus fundaciones por consejo del Señor.

335. Si la fundación se ha de hacer con renta, se debe procurar que el colegio tenga rendimientos seguros y cóngruos para la decorosa subsistencia de las hermanas (cuyo número en cada fundación no debe bajar de siete por regla general). En este caso, la instrucción para los párvulos hasta los seis años y para las niñas de la escuela elemental, debe ser gratuita. Esto es lo que más se debe desear y procurar, sobre *todo en estos tiempos en que tanto abundan los colegios de enseñanza laica, atea o más bien contra Dios*; porque si se exige alguna retribución por corta que sea, por la enseñanza, la mayor parte de las discípulas abandonan las escuelas católicas con este pretexto y se van a las escuelas de perdición, de Satanás.

¡Ojalá comprendieran esta verdad muchos católicos y personas honradas, esto es, que no hay cosa que tanto importe en estos aciagos días de ignorancia religiosa, indiferencia e impiedad, como la fundación y sostenimiento de escuelas católicas para bien de la sociedad y salvación de las almas y mayor gloria de Dios! ¡Cuánto se multiplicarían los intereses de Jesús! ¡Cómo se destruiría el imperio del mal!

Persuádanse, pues, de esta verdad las personas ricas y católicas y contribuyan eficazmente con sus intereses, valimiento y apoyo a la fundación, multiplicación y sostenimiento de escuelas católicas. En ninguna cosa mejor y con más provecho espiritual y aun temporal pueden emplear y aun gastar sus dineros y su valimiento.

336. Si la fundación del colegio se debe hacer sin renta, que será cuando los intereses de Jesús corran grave peligro, entonces deben ir las hermanas de la Compañía sin saco y sin alforja, fiadas únicamente, como dice la Constitución 60, en la divina Providencia, que da con abundancia lo que necesitan para vivir a todos los que buscan primeramente el reino de Dios y su justicia en todas partes.

337. A nadie se privará de la enseñanza y educación cristianas por ser pobre en los colegios de la Compañía de Santa Teresa, porque a los pobres se les ha de dar gratuitamente instrucción y educación en todos los colegios de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. La enseñanza en todos los colegios de la Compañía de Santa Teresa será gratis para los pobres, porque de ellos es principalmente el reino de los cielos.

Decid, dulce Amor, decid,
Que a todo diré que sí:
¿qué queréis, Señor, de mí?
Quien se anima
Dios le esfuerza.
Dame, Señor, lo que me mandas,
Y mándame lo que quieras.

LI. Fórmula de los votos en la Compañía de Santa Teresa de Jesús

Votos Temporales

Viva y reine Jesús y su Teresa por amor y gracia para siempre en mi corazón. –Amén.

338. Omnipotente y sempiterno Dios, yo, N.N., hermana de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, aunque indignísima de parecer ante vuestro divino acatamiento, confiada no obstante en vuestra piedad y misericordia infinitas y movida del deseo de servirlos con la mayor perfección posible, en presencia de Cristo Jesús, mi Rey y Señor, de María Inmaculada y de santa Teresa de Jesús, mis queridas madres y capitanas invencibles, de mi padre y señor san José, de mi ángel de guarda y de todos los ángeles y santos del cielo, hago voto de obediencia, castidad y pobreza a vuestra divina Majestad y a mi Superiora General N.N., y a sus legítimas sucesoras, y hago profesión en la Compañía de Santa Teresa de Jesús para vivir en ella según sus Constituciones, por el tiempo de cinco años.

Pido, pues, humildemente, Dios mío, a vuestra bondad y clemencia inmensas, por la sangre de mi esposo Jesucristo, que os dignéis admitir este holocausto de olor de suavidad, y me deis gracia eficaz para cumplirlo fielmente todos los instantes de mi vida, así como me la habéis dispensado para desearlo y ofrecérselo. –Amén.

LII. Fórmula de los Votos Perpetuos

Viva y reine Jesús y su Teresa por amor y gracia para siempre en mi corazón. –Amén.

339. Omnipotente y sempiterno Dios, yo N.N., hermana de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, aunque indignísima de parecer ante vuestro divino acatamiento, confiada no obstante en vuestra piedad y misericordia infinitas y movida del deseo de servirlos con la mayor perfección posible, en presencia de Cristo Jesús, mi Rey y Señor, de María Inmaculada y de santa Teresa de Jesús, mis queridas madres y capitanas invencibles, de mi padre y señor san José, de mi ángel de guarda y de todos los ángeles y santos del cielo hago voto perpetuo de obediencia, castidad y pobreza a vuestra divina Majestad y a mi Superiora General N.N. y a sus legítimas sucesoras; y hago profesión en la Compañía de Santa Teresa de Jesús para vivir en ella según sus Constituciones para siempre, siempre, siempre.

Pido, pues, humildemente, Dios mío, a vuestra bondad y clemencia inmensas, por la sangre de mi esposo Jesucristo, que os dignéis admitir este holocausto en olor de suavidad, y me deis gracia eficaz para cumplirlo fielmente todos los instantes de mi vida, así como me la habéis dispensado para desearlo y ofrecérselo. –Amén.

Preces que rezan todos los días las hermanas de la Compañía de santa Teresa de Jesús.

Vivan Jesús, María, José y Teresa de Jesús.

Vivan para siempre por amor y gracia en nuestros corazones. –Amén.

En nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. –Amén.

Viva Jesús, –muera el pecado, –sea por siempre alabado –el Corazón de Jesús Sacramentado.

A la Beatísima Trinidad

Oración que se dirá tan solo por la mañana.

Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, en quien creo y espero, a quien adoro y amo con todo mi corazón; me pesa de haberos ofendido por ser bondad infinita, os doy gracias por haberme criado, redimido, hecho cristiana, conservado en esta noche y llamado a la Compañía de Santa Teresa de Jesús y por todos los demás beneficios que hasta hoy me habéis dispensado por mediación de vuestra hija, madre y esposa la Inmaculada Virgen María, de san José, santa Teresa de Jesús y santo ángel de mi guarda. Dadme gracia eficaz todos los instantes de mi vida para seros fielmente agradecida, para promover vuestra mayor gloria, atendiendo con todo ahínco a mi propia salvación y perfección, y extendiendo el

reinado del conocimiento y amor de Jesús, María, José y Teresa de Jesús por todo el mundo, por medio del apostolado de la oración, enseñanza y sacrificio. –Amén.

Al Corazón de Jesús

Oración (por la mañana)

Divino Corazón de Jesús, Omnipotente Dios y amado mío, en quien creo y espero, a quien adoro y amo con todo mi corazón; me pesa de haberos ofendido por ser bondad infinita, yo me consagro enteramente a Vos y os ofrezco por el Corazón inmaculado de María, por mediación de san José, santa Teresa de Jesús y santo ángel de mi guarda, todas las oraciones, obras y sufrimientos de este día en unión de vuestras intenciones, y para que se cumplan en mí y en todas las almas los designios amorosos que sobre cada una de ellas tiene ese Corazón adorable. Os las ofrezco en especial, ¡Oh Jesús de Teresa! por las hijas de vuestro Corazón, que lo son de María y Teresa de Jesús, las jóvenes católicas, mis queridas hermanas de la Compañía. –Amén.

Jaculatoria. –Corazón de Jesús puesto en agonía, apiadaos de los que mueren en este día.

Un credo al Corazón agonizante de nuestro rey Cristo Jesús.

Al Corazón de Jesús

Oración (por la noche).

Divino Corazón de Jesús, omnipotente Dios y Padre mío amorosísimo, en quien creo y espero, a quien adoro y amo con todo mi corazón; me pesa el haberos ofendido por ser bondad infinita, os doy gracias por haberme criado, conservado, redimido, hecho cristiana y llamado a la Compañía de Santa Teresa de Jesús y por todos los beneficios que me habéis dispensado en este día y demás de mi vida por medio de mis queridas madres María y Teresa de Jesús, san José y santo ángel de mi guarda.

Dadme gracia eficaz para seros fielmente agradecida; dadme la perseverancia y aumento de vuestro divino amor, para amaros más que todos y haceros amar por todos los corazones. –Amén.

A María Inmaculada

Ave María Purísima. –Sin pecado concebida.

Bendita sea tu pureza
y eternamente lo sea,
pues todo un Dios se recrea
en tan graciosa belleza.

A ti celestial princesa,
virgen sagrada María,
te ofrezco desde este día
alma, vida y corazón,
mírame con compasión;
no me dejes Madre mía.

Bajo vuestro amparo nos acogemos santa Madre de Dios, no desatendáis las súplicas que os dirigimos en nuestras necesidades, antes bien libradnos siempre de todos los peligros de alma y cuerpo, ¡Oh Virgen gloriosa, inmaculada y bendita! Guardadnos, Madre nuestra, como a la niña de vuestros ojos, y bajo la sombra de vuestras alas, protegednos.

Oración. Concede, Señor, te rogamos, a tus siervas el gozar de una salud perpetua de alma y cuerpo y vernos libres de la tristeza en esta vida, y gozar de la eterna alegría, por intercesión de la gloriosa y bienaventurada siempre Virgen María. –Amén. *Tres Avemarías.*

A nuestro señor y padre san José

Oración. Oh Dios mío, que con tu inefable providencia te has dignado elegir a nuestro señor y padre san José por esposo de tu Madre Santísima; concede, te rogamos que tengamos por intercesor en el cielo al que veneramos por protector en la tierra; por Jesucristo nuestro Señor. –Amén.

Jaculatoria. –Bondadoso san José, esposo de María, protegednos, proteged a la Iglesia y al Sumo Pontífice.

A nuestra Madre santa Teresa de Jesús

Invocación. Mira siempre con amorosos ojos desde el cielo, amabilísima Madre nuestra, santa Teresa de Jesús, contempla y visita a tu querida Compañía, y perfecciónala porque es la obra de tu diestra.

Oración. Dios mío, que traspasaste el corazón de la bienaventurada virgen Teresa, esposa tuya y madre nuestra tiernísima, con un dardo de fuego divino y la consagraste víctima de la caridad; concédenos por su poderosa intercesión, que nuestros corazones ardan con el fuego del Espíritu Santo y te amen siempre sobre todas las cosas. –Amén.

Jaculatoria. –Santa Teresa de Jesús, patrona de las Españas, rogad por nosotras, por la Iglesia y por el Sumo Pontífice N.

A san Francisco de Sales

Oración. Dios mío, que quisiste que tu confesor y pontífice, padre y protector nuestro dulcísimo, san Francisco de Sales, para la salvación de las almas, se hiciese todo para todos; concédenos propicio que bañadas en la dulzura de su caridad, guiadas por su doctrina y ayudadas de sus méritos, consigamos los goces eternos de la gloria. –Amén.

Al ángel santo de nuestra guarda.

Oración. Dios mío, que con tu inefable providencia te has dignado enviarnos para nuestra custodia a tus santos ángeles, te rogamos que seamos siempre defendidos por su protección y gocemos eternamente de su compañía. –Amén.

Jaculatoria. –Ángel mío, guárdame; del maligno enemigo, defiéndeme. (*Padrenuestro, Ave María, Gloria*).

Oración de la Compañía de Santa Teresa de Jesús

Amabilísimo Jesús, Padre nuestro muy amado, tú lo dijiste y tu palabra no puede faltar; tú lo re-prometiste, Dios nuestro, y tu promesa se ha de cumplir. Tú lo juraste, Rey nuestro, y tu juramento no puede ser falso; tú lo enseñaste, maestro nuestro, y no lo puedes olvidar: que todo lo que pidiéramos al Padre celestial en tu nombre nos lo dará, todo lo que con fe pidiéramos lo recibiremos. Que si dos de nosotras nos unimos sobre la tierra para pedirte cualquier cosa, lo que pidamos nos será concedido por tu Padre celestial; porque donde hay dos o tres congregados en tu nombre allí estás Tú en medio de ellos. Aquí pues, nos tienes congregadas en tu nombre y en el de tu esposa Teresa, por una misma fe, esperanza, amor y deseos a las que venimos a formar la Compañía de Santa Teresa de Jesús, para pedirte por todas y cada una de nosotras, ¡oh Dios de verdad! En cumplimiento de tu palabra y juramento empeñados, la gracia especial de ser las primeras en el mundo en conocernos y conocerte, amarte siempre y hacerte conocer y amar por todos los corazones con María, José y Teresa de Jesús, por medio del apostolado de la oración, enseñanza y sacrificio. Cumple pues, oh fidelísimo Jesús, Padre, Rey y Dios nuestro muy amado, tu palabra, tu promesa, tu juramento, concediéndonos lo que te pedimos con fe viva, humildad y perseverancia. ¡Oh Cristo Jesús, Dios omnipotente! Necesitamos tus hijas tu gracia, porque sin ti nada podemos hacer. Dánosla, pues, copiosísima para ser las primeras en extender el reinado de tu conocimiento y amor por todo el mundo, salvarte el mayor número posible de almas y así hacernos dignas de llevar con honra el dictado glorioso de la Compañía de preferencia de santa Teresa de Jesús, y mirar su honra y tus divinos intereses como verdaderas esposas tuyas hasta la consumación de los siglos. –Amén.

Después de leer los puntos de meditación por la noche, se concluye diciendo:

Jesús, José, Teresa y María yo os doy el corazón y el alma mía. –Jesús, José, Teresa y María amparadme en vida y en mi última agonía. –Jesús, José, Teresa y María recibid cuando yo muera el alma mía. –Jesús, José, Teresa y María guardadnos ahora y

siempre en vuestra Compañía. –Alabados sean los Sagrados Corazones de Jesús y de María, y san José y santa Teresa de Jesús ahora y siempre. –Amén.

Un Ave María a nuestra santísima Madre la Virgen del Carmen para la perseverancia final y por los bienhechores. Ave María, etc.

Alabado sea el Santísimo Sacramento del altar. –Sea por siempre bendito y alabado. – Ave María purísima. –Sin pecado concebida.

ÍNDICE

de la segunda parte, o sea de la organización y gobierno de la Compañía de Santa Teresa de Jesús

- I. –Organización de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.
- II. –Hermanas de la Compañía.
- III. –Hermanas Ayudantes.
- IV. –Profesoras.
- V. –De las tres Probaciones y de las Postulantes, Educandas, Aspirantes, Probadas y Profesas. – Probación previa.-Postulantes.
- VI. –Primera Probación. –Educandas.
- VII. –Segunda Probación. –Aspirantes.
- VIII. –Tercera Probación. –Probadas.
- IX. –Profesas.
- X. –Hermanas que tiene título de Profesas de Compañía.
- XI. –Profesoras de Compañía.
- XII. –Profesoras de título superior de Compañía.
- XIII. –Casa primaria o principal de la Compañía.
- XIV. –Del colegio primario o principal de la Compañía.
- XV. –Colegios Mayores de la Compañía.
- XVI. –Colegios Centrales de la Compañía.
- XVII. –Colegios de niñas o de enseñanza de la Compañía.
- XVIII. –Residencias de la Compañía.
- XIX. –De las Provincias.
- XX. –De las Regiones.

XXI. –Capítulo General. –Quién debe presidir el Capítulo General. –De qué se ha de tratar en el Capítulo General. –Quiénes concurren con voto al Capítulo General. –Cuándo se ha de celebrar el Capítulo General.

XXII. –**Del Gobierno de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.**

XXIII. –De la Superiora General, de su elección, de sus facultades y de su corrección.

XXIV. –De la elección de Superiora General. –De las que tienen voto en la elección de Superiora General. –Lugar de la elección. –Antes de hacer la elección. –Modo de hacer dicha elección. –Duración del Gobierno de la Superiora General. –Observaciones acerca de las votaciones.

XXV. –De las facultades o atribuciones de la Superiora General.

XXVI. –De la corrección de la Superiora General.

XXVII. –De las Asistentes o Consultoras Permanentes, de su elección, corrección y facultades. – Requisitos que deben tener las Asistentes.

XXVIII. –De la elección de las Asistentes.

XXIX. –De las facultades o atribuciones de las Asistentes o Consultoras.

XXX. –De la corrección de las Asistentes.

XXXI. –De la Visitadora General y de sus facultades.

XXXII. –De los puntos más principales que ha de examinar en la visita. –I Hermanas. –II Directora. –III Casa o colegio. –IV Relaciones externas.

XXXIII. –De la Prefecta de estudios.

XXXIV. –De la hermana Providencia o Procuradora General.

XXXV. –De la Tesorera.

XXXVI. –De la Secretaria General.

XXXVII. –De la Maestra de Educandas.

XXXVIII. –De la Provinciala, de su elección y facultades. –De la elección de Provinciala y su duración. –De las facultades y deberes de la Provinciala.

XXXIX. –De las Provincias actuales y residencia de las Provinciales.

XL. –De la Directora del colegio y residencia, de su elección y facultades. –De la elección de Directora de colegio o residencia de la Compañía. –De las facultades de la Directora de colegio o residencia de la Compañía.

XLI. –De los deberes de Directora de colegio o residencia. –Cada día. –Cada semana. –Cada mes. –cada año. –Generales.

XLII. –De las hermanas que viven en los colegios o residencias.

XLIII. –Del cargo de Celadoras.

- XLIV. –De las Profesoras de los colegios de niñas de la Compañía.
- XLV. –Hermanas Ayudantes, de sus oficios y deberes.
- XLVI. –Suplemento a algunas Constituciones.
- XLVII. –Avisos generales.
- XLVIII. –Del sigilo en la elección de Superiora General y Asistentes.
- XLIX. –De las penas por las culpas que se cometan en la elección de Superiora General y Asistentes.
- XL. –Advertencias para la fundación de colegios de la Compañía.
- XLI. –Fórmula de los votos en la Compañía de Santa Teresa de Jesús. –Votos temporales.
- XLII. –Fórmula de los votos perpetuos.
- Preces que rezan todos los días las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.



VIVA
JESÚS.
CONCLUYÓSE
DE IMPRIMIR EN LA
CIUDAD DE BARCELONA
EN LA TIPOGRAFÍA DE
LA BIBLIOTECA TERESIANA
A LOS XXII DÍAS DEL MES DE ENERO
FIESTA DE SAN VICENTE ESPAÑOL, MÁRTIR,
DEL AÑO MDCCCLXXXIX, XII DE LA
FUNDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
SANTA TERESA DE JESÚS Y I DEL
DECRETO DE ALABANZA Y
RECOMENDACIÓN DE LA
MISMA POR NUESTRO
SANTÍSIMO PADRE
LEÓN XIII.